



**PROGRAMA URB – AL  
PROYECTO COMÚN R5-P4-00**

**PYMES – Participación de Gobiernos Locales**

**MANUAL 4**

**ASUNTOS LEGALES Y TRIBUTARIOS**

**PARA CAPACITACIÓN A  
GESTORES Y CONDUCTORES DE PYMES**

Por: Fernando Barreto Balbín  
Carlos Borrás y Querol  
Josep M Planella i Giralt

Ate - Lima, Perú  
Diciembre, 2002



URB AL



MUNICIPALIDAD DE ATE

Entidad Ejecutante

## Preámbulo

El Manual sobre Asuntos Legales y Tributarios para Empresarios de PYMES, es uno de los módulos de capacitación producidos por el Proyecto Común “PYMES- Participación de Gobiernos Locales”, del Programa URB-AL de la Unión Europea, concurre al objetivo de:

***“ Crear capacidad técnica y de gestión en los gobiernos Locales participantes en el proyecto para contribuir a la generación de empleo e ingresos a nivel de Pequeñas y Microempresas (PYMES), mediante el intercambio de experiencias y ejecución de tareas comunes. ”***

Su contenido está diseñado como una guía para formalización de las PYMES que vienen funcionando de manera informal, así como para la constitución de nuevas PYMES.

En el diseño y elaboración de este Manual participaron Bertha Rosales Benavides, Técnica del Proyecto - y Gonzalo Reboledo de la Intendencia Municipal de Montevideo, Uruguay.

**Este documento se ha realizado con asistencia financiera de la Comunidad Europea. Los puntos de vista que en él se exponen reflejan exclusivamente la opinión de los participantes del Proyecto Común y, por lo tanto, no representan en ningún caso el punto de vista oficial de la Comunidad Europea.**



## CONTENIDO



INTRODUCCIÓN .....	6
<b>PRIMERA PARTE - ESPAÑA .....</b>	<b>7</b>
<b>I - ASPECTOS LEGALES .....</b>	<b>7</b>
1- ELECCIÓN DE LA FORMA JURÍDICA .....	7
1.1 Empresario individual .....	7
1.2 Sociedades Mercantiles .....	7
1.3 Sociedades Mercantiles Especializadas .....	9
2- DOMICILIO .....	10
3- LOS SIGNOS DISTINTIVOS DE LAS EMPRESAS .....	10
4- RAZÓN SOCIAL Y NOMBRE COMERCIAL .....	10
5- EL ROTULO DEL ESTABLECIMIENTO .....	10
6- LAS MARCAS COMERCIALES .....	10
7- LAS PATENTES .....	11
8- LOS CONTRATOS DE TRABAJO .....	11
9- ASPECTOS A ESTUDIAR EN EL INICIO DE UNA ACTIVIDAD EMPRESARIAL .....	12
<b>II - ASPECTOS TRIBUTARIOS .....</b>	<b>13</b>
1- ¿QUE SON LOS TRIBUTOS? .....	13
2- ¿POR QUÉ HAY QUE PAGARLOS? .....	14
3- ¿CUÁNTAS CLASES DE TRIBUTOS HAY? .....	14
3.1 Contribuciones Especiales .....	14
3.2 Las Tasas .....	14
3.3 Los Impuestos .....	14
4- IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS .....	14
5- EL EMPRESARIO COMO SUJETO PASIVO .....	15
6- EL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS .....	15
7- LA DECLARACIÓN CENSAL .....	15
8- EL I.V.A. ....	15
8.1 El Hecho imponible .....	16
8.2 Operaciones no sujetas .....	16
8.3 Exenciones .....	16
8.4 La base imponible .....	17
8.5 Tipos impositivos .....	17
8.6 Deducciones .....	17
8.7 Devoluciones .....	17
8.8 Regímenes especiales .....	18



8.9 Liquidación del IVA	18
9- EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES	18
9.1 La base imponible	18
9.2 El tipo de gravamen	18
10-EL IRPF	19
11-LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA	19
12-LAS INFRACCIONES TRIBUTARIAS	19
13-SANCIONES TRIBUTARIAS	19
14-EL DELITO FISCAL	19
<b>SEGUNDA PARTE</b>	<b>20</b>
<b>I - ASPECTOS LEGALES</b>	<b>20</b>
1- CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS	20
1.1 Proyecto o Idea de Negocio	20
1.2 Tipos de Empresas	20
1.2.1 Clasificación por el Tamaño	20
1.2.2 Clasificación por la forma Jurídica	21
1.3 Elegir el Nombre	22
1.4 Definir el Giro del Negocio	22
1.5 Monto del Capital	22
1.6 Plazo de Duración	22
1.7 Fijar Domicilio	22
1.8 Esquema de Procedimiento para Constituir una Empresa	23
2- CONSTITUCIÓN DE UNA EMPRESA COMO PERSONA NATURAL	24
2.1 Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	24
2.2 Autorización de Impresión de Comprobantes de Pago	25
2.3 Obligación de Llevar Libros de Contabilidad.	25
2.4 Licencia municipal del Funcionamiento	27
3- CONSTITUCIÓN DE UNA EMPRESA COMO PERSONA JURÍDICA	30
3.1 Reunión de Gestores	30
3.2 Identificación de la RAZÓN Social	30
3.3 Redacción del Acta de Fundación	30
3.4 Elaboración de Minuta	31
3.5 Testimonio de Constitución Notarial (Escritura Pública)	31
3.6 Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	32
3.7 Autorización de Impresión de Comprobantes de Pago.	33
3.8 Licencia de Funcionamiento Municipal.	34
3.9 Inscripción a Essalud	34
3.10 Adquisición de Registros Contables de Acuerdo a su Forma de Constitución con Efecto Tributario	34
3.11 Legalización de los Libros Contables	34
<b>II - ASPECTOS TRIBUTARIOS</b>	<b>35</b>
1- REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC)	35
1.1 Tipos de contribuyentes	35
1.2 Comprobantes de Pago	36



2- IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV) .....	38
3- RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO (RUS) .....	38
4- RÉGIMEN ESPECIAL DEL IMPUESTO A LA RENTA (RER) .....	40
<b>ANEXOS</b> .....	<b>43</b>
Minuta I de CONSTITUCIÓN de - E.I.R.L. ....	45
Minuta II de CONSTITUCIÓN de - E.I.R.L. ....	47
Minuta de CONSTITUCIÓN de - S.R.L. ....	49
ESTATUTO - S.R.L. ....	51
Minuta de CONSTITUCIÓN de Empresa - S.A. ....	53
ESTATUTO - S.A. ....	55
Minuta de CONSTITUCIÓN de - S.A.C. ....	57
ESTATUTO - S.A.C. ....	59
Modelos de DECLARACIONES para todas las Sociedades .....	61
Declaración Jurada	
De RECEPCIÓN de BIENES .....	61
Declaración Jurada	
De APORTE de BIENES - E.I.R.L. ....	62



## INTRODUCCIÓN

Es de vital importancia para el desarrollo de las PYMES que el propietario, en la mayoría de los casos su Conductor y Gerente, conozca y maneje los requisitos legales y las obligaciones tributarias, que suponen un costo de operación y, por tanto, debe tenerse en cuenta para la previsión de la cuantificación de un resultado de explotación.

El Manual se diseña como una herramienta de trabajo de los Promotores Municipales en su tarea de asesoramiento y acompañamiento al empresario PYMES hacia la formalización de sus empresas y cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias.

Es obvio que los términos y conceptos, además de las referencias normativas no son universales. Este módulo recoge principios universalmente aceptados, pero se referencian en el caso y basamento legal y tributario peruanos.



# PRIMERA PARTE - ESPAÑA



## I - ASPECTOS LEGALES

Este Manual pretende ser una guía y una orientación para los promotores Municipales sobre los tributarios de las PYMES.

Definiremos las siguientes líneas claves:

- \* La empresa no sólo está sujeta a un marco económico sino que también depende de un marco legal.
- \* El empresario puede ser una persona jurídica o física.
- \* El ámbito legal determina el tipo de contratos que puede hacer la empresa (con personal de alta dirección, empleados, agentes, bancos, etc.).
- \* El ámbito legal determina también los procedimientos que debe seguir la empresa en caso de insolvencia (convenios extrajudiciales, procedimientos de suspensión de pagos o quiebra).

### 1- ELECCIÓN DE LA FORMA JURÍDICA

Las empresas pueden adoptar las siguientes formas jurídicas:

**1.1 Empresario individual:** Es una persona física que ejercita en nombre propio, por sí o por medio de representante, una actividad constitutiva de empresa. Las principales características del empresario individual se pueden resumir en dos:

Responsabilidad ilimitada en cuanto que debe responder de sus deudas y compromisos ante terceros, no solo con los recursos aportados a la empresa, sino también con todos sus bienes presentes y futuros.

Derecho propio e inherente a la dirección del negocio.

**1.2 Sociedades Mercantiles:** Asociación voluntaria de personas, que mediante un contrato mercantil específico, crean un fondo patrimonial común para colaborar en la explotación de una empresa, con ánimo de



obtener un beneficio individual, participando en el reparto de ganancias que se obtengan.

1.2.1 Sociedad Anónima: Sus características más importantes son:  
*Número de socios:* tres fundadores como mínimo, salvo que se trate de sociedades anónimas unipersonales originarias.  
*Capital social:* 60.1 euros como mínimo, salvo en aquellas sociedades anónimas cuya legislación exige un capital superior.

1.2.2 Sociedad de Responsabilidad Limitada: Sus características más importantes son:  
*Número de socios:* no hay limitación en cuanto al máximo y se admite, al igual que la anónima, la constitución por un único socio sea persona física o jurídica; y los socios no responden personalmente de las deudas sociales:  
*Capital social:* ha de ser como mínimo de 3,000 euros y se exige que este totalmente desembolsado. El capital se divide en participaciones indivisibles y acumulables.

1.2.3 Sociedad Comanditaria: Sus características más importantes son:  
*Número de socios:* dos o mas. Colectivos y comanditarios. Los colectivos aportan trabajo y capital y responden personal, solidaria y subsidiariamente. Los comanditarias aportan sólo capital y responden únicamente por el importe de lo aportado.  
*Capital social:* no existe mínimo legal.

1.2.4 Sociedad Colectiva: Sus características más importantes son:  
*Número de socios:* dos o más. Además es una sociedad personalista por que las personas de los socios constituyen el elemento esencial y es una sociedad de trabajo donde los socios se consideran gestores natos.  
*Capital social:* no existe mínimo legal.

1.2.5 Sociedad Civil: Tiene libre denominación y su inscripción en el Registro Mercantil es voluntaria.  
*Número de socios:* dos o más. Pueden aportar a la sociedad su trabajo, dinero, bienes o derechos.  
*Capital social:* no existen límite para el capital social necesario. Los socios deben cotizar en el Registro Especial de Trabajadores autónomos.





## 1.3 Sociedades Mercantiles Especializadas: Estas sociedades tienen unos fines específicos en su actividad.

1.3.1 *Sociedad Anónima Laboral*: Para su constitución requiere previa autorización del Ministerio de Trabajo y seguridad Social.

*Número de socios*: cuatro como mínimo.

*Capital social*: 60,100 euros.

1.3.2 Sociedad de Capital Riesgo: su objetivo exclusivo es la promoción o fomento de sociedades no financieras, mediante participación temporal en su capital, tiene cifra mínima de capital y plazo de desembolso.

*Socios*: cinco como mínimo.

*Capital social*: mínimo de 120,200 euros

1.3.3 Sociedad de Inversión Mobiliaria de Capital Fijo: su objeto exclusivo es la adquisición, tenencia, disfrute, administración en general y enajenación de valores mobiliarios y otros activos financieros.

*Socios*: su número no podrá ser inferior al necesario para la admisión y permanencia de las acciones a la cotización oficial.

*Capital Social*: mínimo desembolso ha de ser de 120.200 euros.

1.3.4 Sociedad de Inversión Mobiliaria de Capital Variable: Su objeto exclusivo es la adquisición tenencia disfrute administración en general y enajenación de valores mobiliarios y otros activos financieros.

*Socios*: su número no podrá ser inferior al que sea necesario para la admisión y permanencia de las acciones a cotizar oficial.

*Capital social*: mínimo desembolso ha de ser de 120.200 euros.

1.3.5 Sociedad de Garantía Reciproca: su objeto exclusivo es la prestación de garantías por aval o por cualquier otro medio admisión en derecho, a sus socios partícipes, basándose en un principio mutualista.

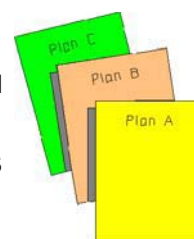
*Numero de socios*: el número mínimo de socios fundadores es de 10. También existen socios protectores.

*Capital social*: mínimo 300.500 euros.

1.3.6 Sociedades Cooperativas: surgen para realizar una actividad económica – social al servicio de los socios.

*Número de socios*: tres como mínimo.

*Capital social*: íntegramente suscrito y desembolso en un 25 por 100. El resto se desembolsará en un plazo máximo de cuatro años.





## 2- DOMICILIO

El domicilio de una sociedad debe constar en sus estatutos, y no puede designarse de forma arbitraria: debe coincidir con el lugar donde radique la dirección o administración de la sociedad o con el local donde desarrolle su actividad principal.

## 3- LOS SIGNOS DISTINTIVOS DE LAS EMPRESAS

Una empresa, sea del tipo que sea, para captar, mantener y aumentar su clientela, debe identificarse frente a sus competidores. Poseer unos signos, o símbolos, que permitan distinguirlas, a ella y a sus productos, de los demás que existan e el mercado, y asociar a ellos la imagen de calidad, fiabilidad, garantía, solvencia, buen precio, etc.

Por ello, las empresas desean evitar a toda costa que su nombre comercial el rotulo de sus establecimientos, sus emblemas gráficos o escudos y la marca de sus productos, puedan ser utilizados por la competencia, valiéndose de ello para “robarles” una clientela que tanto les ha costado conseguir.

Si realmente son originales, tiene un derecho de propiedad sobre ellos y registrándolos, puede impedir que sean utilizados por otros.



## 4- RAZÓN SOCIAL Y NOMBRE COMERCIAL

El nombre comercial es el nombre de la empresa, el que la distingue de otras tanto de las competencias (de caras a los clientes) como de las dedicadas a otras actividades.

En el caso del empresario individual, las leyes obligan a que utilice como nombre comercial su propio nombre y apellidos

## 5- EL ROTULO DEL ESTABLECIMIENTO

Si el nombre comercial es el de la empresa, el rotulo es el nombre del establecimiento del local. El rotulo tienen importancia para las empresas comerciales y de servicios es el que fijan en la fachada del local a la vista del publico y el que utilizan en su publicidad.

## 6- LAS MARCAS COMERCIALES

Si el nombre comercial es el de la empresa, y el rotulo el del establecimiento, la marca es el nombre del producto o servicio que se comercializa. Se considera marca, cualquier palabra, frase o signo gráfico que permita distinguir a un producto de otros similares.

Las marcas comerciales, pueden inscribirse en el Registro de la Propiedad Industrial (con la condición de que no coincidan con otra preexistente, registrada o notoriamente conocida), y para ello da derecho al empresario a su uso exclusivo durante un periodo de diez años.



## 7- LAS PATENTES

En el Registro de la Propiedad Industrial, además de las marcas comerciales, se pueden patentar los inventos y los nuevos diseños, referidos a la forma de sus productos o sus envases.

## 8- LOS CONTRATOS DE TRABAJO

Un contrato de trabajo es el que se celebra entre un empresario y un trabajador, en el que este se compromete a prestar sus servicios en el ámbito de la organización de la empresa de aquél, por su cuenta y a cambio de una retribución económica el sueldo o salario.

El empresario puede ser cualquier persona física o jurídica. El trabajador, en cambio, debe ser una persona física y mayor de dieciséis años.

Una vez elegida la forma jurídica de nuestro proyecto (autónomo o sociedad) habremos de enfrentarnos a ciertos requisitos laborales y fiscales. En el caso de los autónomos, los trámites son mucho más sencillos y baratos, pero conviene no descuidarnos en ningún momento.



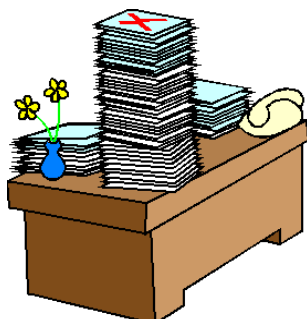


## 9- ASPECTOS A ESTUDIAR EN EL INICIO DE UNA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

PARÁMETROS OPCIONES	COSTES INICIALES DE CONSTITUCIÓN	TRIBUTACIÓN POR LAS RENTAS OBTENIDAS	RESPONSABILIDAD QUE SE ASUME	LIMITACIONES EN LA TOMA DE DECISIONES	OBLIGACIONES REGISTRALES
<b>EMPRESARIO (persona física)</b>	*Licencias y permisos *I.A.E. *Tributos de ámbito local	*I.R.P.F. (límite 56%) *Modalidades de cotización: Por rendimiento real Por % s/rela. Por estimación estadística (módulos). *I.E.P.P.F.	*Limitada	*Ninguna	*Según modelos de cotización:  Libros según código Comercio. Libro registro IVA.
<b>SOCIEDAD MERCANTIL (S.A. o S.L.)</b>	*Licencias y permisos *I.A.E. Tributos de ámbito local *I.T.P. y A.J.D. *Gastos de notario y aranceles	*Impuesto de sociedades (35% en general aunque pueden existir porcentajes diferentes según en qué Comunidad Autónoma) *Pueden ser obligaciones según las circunstancias a tributar en régimen de transferencia fiscal.	*Limitada, excepto administradores. *En caso de régimen de transparencia fiscal, la responsabilidad es limitada, aunque es posible que los socios respondan subsidiariamente.	*Ninguna	* Libros según Código Comercio y Libro IVA.
<b>S.A.L.</b>	*Los mismos que una S.A. excepto que gozan de exención por I.T.P.	*Impuesto de sociedades (35% en general). *Libertad de amortización (en 5 años como máximo).	*Limitada, excepto administradores	No pueden existir participaciones por encima del 25% del Capital Social.	* Libros según Código Comercio y libro IVA.
<b>CUENTAS EN PARTICIPACIÓN</b>	*Licencias y permisos. *I.A.E. *Tributos de ámbito local. *I.T.P. (O. Societarias.)	*Régimen de imputación: I.R.P.F. o impuesto de Sociedades.	*Ilimitada el socio gestor *Solidaria y subsidiaria, los socios participantes.	*Ninguna	* Libros según Código Comercio y libro IVA.
<b>COOPERATIVA</b>	*Licencias y permisos *I.A.E. *Tributos de ámbito local *I.T.P. y A.J.D. (excepto si es una cooperativa fiscalmente protegida)	*Impuesto de sociedades diferente según el tipo de cooperativa (el 99% de ellas son fiscalmente protegidas y tributan en la actualidad al 20%).	*Ilimitada	No pueden existir participaciones superiores al 33% aunque pueden existir limitaciones propias de cada CC.AA.	* Libros según Código Comercio y libro IVA.
<b>SOCIEDADES CIVILES Y COMUNIDADES DE BIENES</b>	*Licencias y permisos *I.A.E. *Tributos de ámbito local *I.T.P. (O. Societarias.)	*Régimen de imputación: los socios tributan por I.R.P.F. como si fueran empresarios individuales.	*Ilimitada	*Ninguna	* Según modelo de cotización. Libros según Código Comercio. Libro registro IVA.



## II - ASPECTOS TRIBUTARIOS



Este apartado del Manual pretende ser una guía y una orientación sobre los tributarios de las PYMES.

Desde un punto de vista normativo los impuestos, contribuciones y tasas quedan reglados por Leyes y Reglamentos que los desarrollan. Y por tanto son el Parlamento y el Gobierno quienes dictan y hacen valer dichas normas tanto por si mismos como para los órganos delegados de dichas funciones.

Desde un punto de vista económico, el gerente o propietario de una empresa (PYME) debe ser consciente de que los impuestos suponen un coste más en su línea de producción y que, por tanto, deben tenerse en cuenta para la previsión de la cuantificación de un resultado de explotación.

### 1- ¿QUE SON LOS TRIBUTOS?

Como todo el mundo sabe, El Estado realiza una serie de funciones que son de utilidad para todos los ciudadanos. Tiene cuerpo de policía que controlan el tráfico y persiguen a los delincuentes, escuelas y universidades públicas, juzgados y tribunales, servicios de protección del medio ambiente, bomberos centros de acogida para niños, ancianos y necesitados, carentes de familia y medios económicos, hospitales, y tantas otras instituciones cuya existencia nos beneficia a todos. Además se encarga de la construcción y el mantenimiento de las carreteras, las redes ferrocarriles, los puertos y aeropuertos.... La Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas de las Provincias y de los Municipios se encarga de todo ello.

Mantener todos estos centros realizar esas obras y pagar a los funcionarios supone un gasto el Gasto Publico Este viene determinado por los presupuestos Generales los del estado y las de los demás Administración Públicas.

Pero, las Administraciones Públicas, por si mismas, ganan muy poco dinero. Solo el que procede de la explotación de los bienes (muebles e inmuebles) del patrimonio de cada una y los beneficios generados por empresa



públicas o de economía mixta. Y estos ingresos solo alcanzan a cubrir una mínima parte de los gastos. Se necesitan otros: Los tributos.

Se trata de cantidades que el Estado exige pagar a los ciudadanos en atención a su grado de riqueza de su utilización de los servicios públicos o de los beneficios que obtengan de las obras públicas, realizadas por aquél.

## 2- ¿POR QUÉ HAY QUE PAGARLOS?

Es deber de todos los ciudadanos de contribuir “al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con la capacidad económica, mediante un sistema tributario justo, inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso tendrá un carácter confiscatorio”

Ese sistema tributario justo, inspirado en los principios de igualdad (deben pagar igual los que se encuentren en la misma situación) y progresividad (los que más poseen deben pagar en mayor proporción que los menos favorecidos), es el que establece la Ley General Tributaria.

## 3- ¿CUÁNTAS CLASES DE TRIBUTOS HAY?

Existen tres clases de tributos:

**3.1 Contribuciones Especiales**, que son cantidades que deben pagar quienes se benefician directamente de una obra pública o del establecimiento o ampliación de un servicio público.

**3.2 Las Tasas**, cantidades de dinero que se exigen a quienes utilizan un servicio público, o, solicitando alguna actividad de la Administración.

**3.3 Los Impuestos**, en cambio, son tributos que deben pagarse sin recibir nada a cambio, directamente, por el simple hecho de poseer ciertos bienes, obtener un nivel de renta determinado, o realizar actos que demuestran una capacidad económica.

Con independencia de ello, esos diferentes tipos de tributos pueden ser establecidos tanto por el Estado como por las Comunidades Autónomas o los Municipios (tributos estatales, autonómicos y municipales o locales) de acuerdo con el marco de sus respectivas competencias.

## 4- IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS

El sujeto de un impuesto es aquella persona cuyos actos o bienes resultan gravados por el mismo. El sujeto pasivo puede ser tanto una persona física como jurídica (sociedades, asociaciones, clubes, etc.) Y se llama hecho imponible al que determina que aquella persona deba pagarlo: cobro de una herencia, obtención de rentas del trabajo o beneficios empresariales propiedad de inmuebles etc. Según el caso.

Atendiendo a esto, se consideran impuestos directos aquellos cuyo hecho imponible consiste en un determinado patrimonio del sujeto pasivo o en la obtención por este de rentas o beneficios.



En cambio los impuestos indirectos gravan hechos imponible que no guardan una relación directa con la capacidad económica del sujeto pasivo, pero que permiten suponer que es alta.

## 5- EL EMPRESARIO COMO SUJETO PASIVO

El empresario, en función de los beneficios que obtengan de sus negocios, está obligado a pagar el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o el Impuesto sobre sociedades, según sea lo uno o lo otro. Además sus operaciones comerciales están sujetas al pago del impuesto sobre el Valor Añadido.



## 6- EL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

El impuesto sobre actividades económicas (IAE) es de carácter local aunque los ayuntamientos pueden encomendar su gestión a los servicios estatales del Ministerio de Economía y Hacienda. Legalmente tiene la consideración de Impuesto directo, pero en realidad es indirecto. El hecho imponible consiste en la realización de actividades empresariales, profesionales o artísticas, con independencia de los bienes que posea quien las lleva a cabo y de que, por medio de ellas, obtengan un beneficio económico o no.

La cantidad a pagar por los empresarios, la cuota tributaria es la resultante de aplicar a la cuota de tarifa el coeficiente de corrección y, en su caso, el índice de situación, cantidad a la que deberá añadirse el recargo provincial, si existe.

## 7- LA DECLARACIÓN CENSAL

La declaración censal o alta censal, deben realizar todos los que vayan a iniciar actividades empresariales o profesionales sujetas al Impuesto sobre el valor añadido.

El empresario debe realizar la Declaración Censal como requisito previo al comienzo de la explotación de su negocio, en las oficinas de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda.

## 8- EL I.V.A.

El impuesto sobre el valor añadido es un impuesto indirecto que grava el consumo de bienes y servicios. En concreto recae sobre la entrega de bienes y prestaciones de servicios efectuados por empresarios y profesionales así como la adquisición de bienes a otros países de la Unión Europea y las importaciones de bienes de países ajenos a ella.

Del IVA se dice que es un impuesto "neutral" Grava el consumo aunque al consumidor final no le afecta el número de etapas por las que haya pasado



el producto hasta llegar a sus manos y, normalmente, no es el sujeto pasivo obligado a liquidar el impuesto, sino el empresario que se lo suministra.

## 8.1 El Hecho imponible

El hecho imponible del IVA lo constituye, la entrega de bienes y la prestación de servicios por empresarios o profesionales a título oneroso (no gratuito, sino cobrando un precio), tanto si se hace con carácter habitual como ocasionalmente de forma esporádica

## 8.2 Operaciones no sujetas

No están sujetas al IVA, es decir, no constituyen un hecho imponible las siguientes operaciones:

- a. Las transmisiones de todo patrimonio del empresario a sus herederos tras su fallecimiento o con vida a favor de una sola persona (física o sociedad) constituye) que continúe con sus actividades.
- b. Las entregas de muestras impresos y otros objetos sin valor comercial y los servicios de demostración a título gratuito con fines de promoción o publicidad.
- c. Los servicios prestados por los trabajadores en régimen laboral o administrativo (funcionarios) o por los socios de cooperativas de trabajo asociado, así como una serie de operaciones de las entidades de las Administrativas Públicas, concesiones y autorizaciones administrativas, Comunidades de regantes y otras prestaciones de servicios obligatorias para el sujeto pasivo.
- d. El autoconsumo de bienes o servicios en los que el sujeto pasivo no haya podido deducir el IVA soportado al adquirir los bienes o elementos necesarios para producirlos o realizar la prestación.
- e. Las cantidades pagadas por quien adquiere los bienes o contrata los servicios.

Sin embargo existen otros supuestos que, aunque están sujetos al impuesto (constituyen un hecho imponible quedan legalmente exentos de tributación.)

## 8.3 Exenciones

La Ley del IVA establece veintisiete grupos de operaciones que están exentas de este impuesto. Se refiere a la prestación de servicios sanitarios postales sociales y de educación o cultura así como a operaciones de seguros financieras e inmobiliarias. También están exentas las entregas de bienes previamente utilizadas en operaciones exentas y a los adquiridos sin dar derecho a deducir el IVA soportado.







Además existe una serie de exenciones referidas a operaciones de exportaciones y asimiladas zonas y depósitos francos operaciones entre países de la Unión Europea e importaciones de otros países. La exposición detallada de todas ellas excede a los objetivos de este manual.

## **8.4 La base imponible**

Como regla general, la base imponible del IVA la constituye el importe o precio total de las operaciones sujetas al impuesto. Es decir el valor de la contraprestación que paga adquiere los bienes o contrata los servicios gravados con el IVA. En el precio total deben incluirse los créditos efectivos, subvenciones, tributos y gravámenes, retenciones valor de los embalajes y envases y cantidades adecuadas (pagos aplazados)

## **8.5 Tipos impositivos**

A la base imponible se le debe aplicar un tipo de gravamen que, con carácter general es del 16% sin embargo como excepción, existe un tipo reducido del 7% y otro súper reducido del 4%

## **8.6 Deduciones**

En cada de la producción o comercialización de un bien o un servicio, el IVA grava solo el aumento que ha sufrido su valor. Por eso en cada etapa el sujeto pasivo el empresario que vende los bienes o presta los servicios, puede deducir las cuotas que el mismo ha soportado al adquirir los productos materias primas o mercancías necesarias para desarrollar su actividad.

De esta forma según estos descuentos “en cascada” el total del importe recae sobre el consumidor final, que deberá soportarlo en su integridad. No pueden deducirse las cuotas del IVA soportadas por el sujeto pasivo al adquirir bienes destinados a sus necesidades personales o familiares o usados de forma alternativa en éstas y en sus actividades empresariales los que no figuren en sus libros de contabilidad y en general los que no figuren en su patrimonio empresarial.

Las decisiones deben ser justificadas por el sujeto pasivo mediante la factura original expedida por el proveedor o en su defecto por un duplicado o documento justificativo de aquella.

## **8.7 Devoluciones**

Los sujetos pasivos que no hayan efectuado en el periodo de liquidación por acrecer de cuotas repercutidas suficientes pueden solicitar la devolución del saldo a su favor que exista al finalizar cada ejercicio el 31 de diciembre.



## 8.8 Regímenes especiales

Además del Régimen General comentado en los sub-apartados existen seis regímenes especiales el simplificado el de agricultura y pesca el de bienes usados el de arte antigüedades y objetos de colección el de agencias de viaje y los aplicables al comercio minorista.

## 8.9 Liquidación del IVA

El sujeto pasivo está obligado a presentar su declaración liquidación del IVA en la Delegación de Hacienda o entidad colaboradora dentro de los 20 primeros días del mes siguiente a cada trimestre natural. Es decir del 1 al 20 de abril julio, octubre y enero. Los sujetos pasivos cuyo volumen de facturación anual exceda de mil millones de pesetas están a presentar una declaración liquidación mensual (durante los 20 primeros del mes siguiente).

## 9- EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

El impuesto sobre sociedades es un impuesto directo. Grava las rentas anuales obtenidas por las sociedades mercantiles y cooperativas y por otras personas jurídicas equiparadas a estas: fondos de inversión uniones temporales de empresas fondos de capital – riesgo de pensiones de mercado hipotecario de titulación hipotecaria y de titulación de activos. Dichas entidades son sujetos pasivos del Impuesto sobre sociedades si tienen su residencia legal en territorio español.

### 9.1 La base imponible

Es el importe de la renta obtenida por dichas entidades cada año. Se calcula a partir del resultado contable, determinado según las normas del Código de Comercio y demás leyes sobre contabilidad de las empresas.

### 9.2 El tipo de gravamen

El tipo de Gravamen es, con carácter general el 35% la base imponible corregida según unas determinadas reducciones.



Existen diversos tipos de gravamen reducidos de deducciones y bonificaciones.

El resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen es lo que se denomina cuota íntegra del impuesto sobre sociedades.

## **10-EL IRPF**

El Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas (IRPF) es un impuesto que grava la obtención de rentas o ingresos por las personas físicas o naturales de ambos sexos o por los grupos familiares (si todos sus miembros eligen tributar conjuntamente).

Es un impuesto directo ya que las rentas percibidas por cada constituyen una manifestación de su nivel económico y por lo tanto de su capacidad contributiva. Es además un impuesto progresivo ya que los tipos de gravamen se van incrementando conforme aumenta el nivel de renta del sujeto pasivo mientras que las rentas más bajas están exentas.

## **11-LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA**

Dentro de la Hacienda Pública existen unos órganos que tienen encomendada entre otras funciones las de comprobar la exactitud de las declaraciones y liquidaciones llevadas a cabo por los sujetos pasivos. Son los Órganos de Inspección.

## **12-LAS INFRACCIONES TRIBUTARIAS**

La Ley general tributaria considera con infracciones toda una serie de acciones y omisiones que pueden realizar el sujeto pasivo de cualquier impuesto tanto si lo hace de forma intencionada como por simple negligencia (olvido perdida o documentación errores de calculo etc.)

## **13-SANCIONES TRIBUTARIAS**

Las sanciones ser pecuniarias (multas) o especiales (como la prohibición temporal de celebrar contratos administrativos por ejemplo) Para determinarlas en cada caso la Ley establece unos máximos y mínimos según se trate de infracciones simple o graves y una serie de criterios de graduación.

## **14-EL DELITO FISCAL**

Cuando una infracción tributaria se traduzca en un fraude a la Hacienda Pública por acción u omisión que ocasione falta de ingresos o de retenciones u obtención de devoluciones por valor de más de 15 millones de pesetas, la conducta del infractor constituye un delito castigado en el Código Penal con la pena de prisión menor ( de seis meses y un día a seis años de privación de libertad y multa de entre el 100% y el 600% de la cantidad defraudada.



## SEGUNDA PARTE



### I - ASPECTOS LEGALES

#### 1- CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS

El proceso de constitución de empresas, cualquiera sea su actividad o naturaleza, es factor e indicador de formalización, que demanda la previa toma de decisiones en algunos aspectos de carácter general como:

##### 1.1 PROYECTO O IDEA DE NEGOCIO.

**El proyecto empresarial plasma la idea de un negocio**, es el punto de partida para la constitución de una empresa o negocio, lo que implica tener claro sus características, habilidades, situación personal, factores del mercado y fuentes de financiamiento. El proyecto empresarial contiene una descripción detallada sobre:

- ¿Qué productos o servicios venderá su negocio?,*
- ¿Quién comprará sus productos o servicios?,*
- ¿Por qué comprarán sus productos o servicios?,*
- ¿Cómo los venderá?,*
- ¿Con qué recursos económicos se cuenta?*

Todo esto permita demostrar que es “viable” el emprendimiento empresarial.

##### 1.2 TIPOS DE EMPRESAS

Para determinar la forma jurídica, es necesario tener claro el número de integrantes de la empresa, y la forma societaria con arreglo al ordenamiento jurídico legal.

##### 1.2.1 Clasificación por el Tamaño:

- \* **Pequeña y Microempresa (PYME):** Unidad económica operada por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación nacional vigente, con la finalidad de desarrollar actividades de comercialización de bienes, prestación de servicios, extracción, transformación, y producción de bienes sea industrial o artesanal.

En el Perú se denomina Microempresa, cuando el número total de trabajadores no excede de 10(diez) personas y el valor total



anual de las ventas no excede de 100 (cien) Unidades Impositivas Tributarias; y Pequeña Empresa, cuando el número total de trabajadores no excede de 40 (cuarenta) personas y el valor total anual de las ventas no excede de 200 (doscientos) Unidades Impositivas Tributarias.

- \* **Mediana Empresa:** Cuando el número total de trabajadores no excede de 199 (ciento noventa y nueve) trabajadores.
- \* **Gran Empresa:** Cuando el número total de sus trabajadores es de 200 (doscientos) a más.

## 1.2.2 Clasificación por la forma Jurídica:

- \* **Empresa Unipersonal:** Formada por una persona natural, cuya responsabilidad es ilimitada.
- \* **Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.):** Se forma inscribiendo a una persona natural o negocio unipersonal en los Registros Públicos, adquiriendo de esta manera personería jurídica, limitando su responsabilidad al total aportado por el titular.
- \* **Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada (S.R.L.):** Se constituye con un mínimo de dos socios y un máximo de 20 socios. El capital aportado por cada socio está representado por participaciones. Los socios responden por las obligaciones hasta el límite de sus aportes.
- \* **Sociedad Anónima (S.A.):** Se constituye con un mínimo de dos socios, no existiendo máximo de socios. Los aportes de los socios están representados por acciones, en tal virtud los socios se convierten en accionistas de la empresa, encontrándose su responsabilidad limitada al total de sus aportes. Presenta dos tipos:
  - > **Sociedad Anónima Carrada (S.A.C.):** Se constituye con un mínimo de 2 socios no pudiendo exceder de 20 socios, y no tiene acciones suscritas en el Registro Público del Mercado de Valores.
  - > **Sociedad Anónima Abierta (S.A.A.):** Se constituye con un mínimo de 750 accionistas, cuyas acciones están inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores, y la gestión de la Empresa está a cargo de un directorio elegido por la Asamblea General.



### 1.3 ELEGIR EL NOMBRE

El nombre de la empresa estará determinada por la **razón o denominación social**, con la finalidad de identificar o reconocer a una sociedad específica.

La “razón social” identifica a las Sociedades de Responsabilidad Ilimitada, mientras que la “denominación social” identifica a las Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Para elegir el nombre se recomienda previamente efectuar la búsqueda en los registros mercantiles y de marcas locales y hacer una solicitud de reserva de nombre o razón social en las Oficinas Registrales, para verificar si no existe un nombre igual o similar de la empresa que se va constituir. La reserva de denominación social en el Perú permite reservar un nombre por un plazo de 30 días, esto con la finalidad de evitar observaciones por parte del Registrador Público o de terceros cuando quiera registrarla.

### 1.4 DEFINIR EL GIRO DEL NEGOCIO

Al momento de definir el **giro u objeto social**, se recomienda que este debe ser lo más amplio y proyectado posible, y considerar actividades similares, conexas o complementarias a la actividad principal, y otras permitidas por ley.

### 1.5 MONTO DEL CAPITAL

No se ha determinado montos mínimos ni máximos de capital para constituir una empresa. En tal sentido, el monto del aporte del titular, socio o accionista, queda a libertad de éstos, y puede estar constituido por: dinero en efectivo, bienes muebles, maquinarias y equipos.

Cuando el aporte es en efectivo, debe ser cancelado como mínimo el 25% antes de la elevación a Escritura Pública, y el saldo deberá ser cancelado en un plazo máximo de un año.

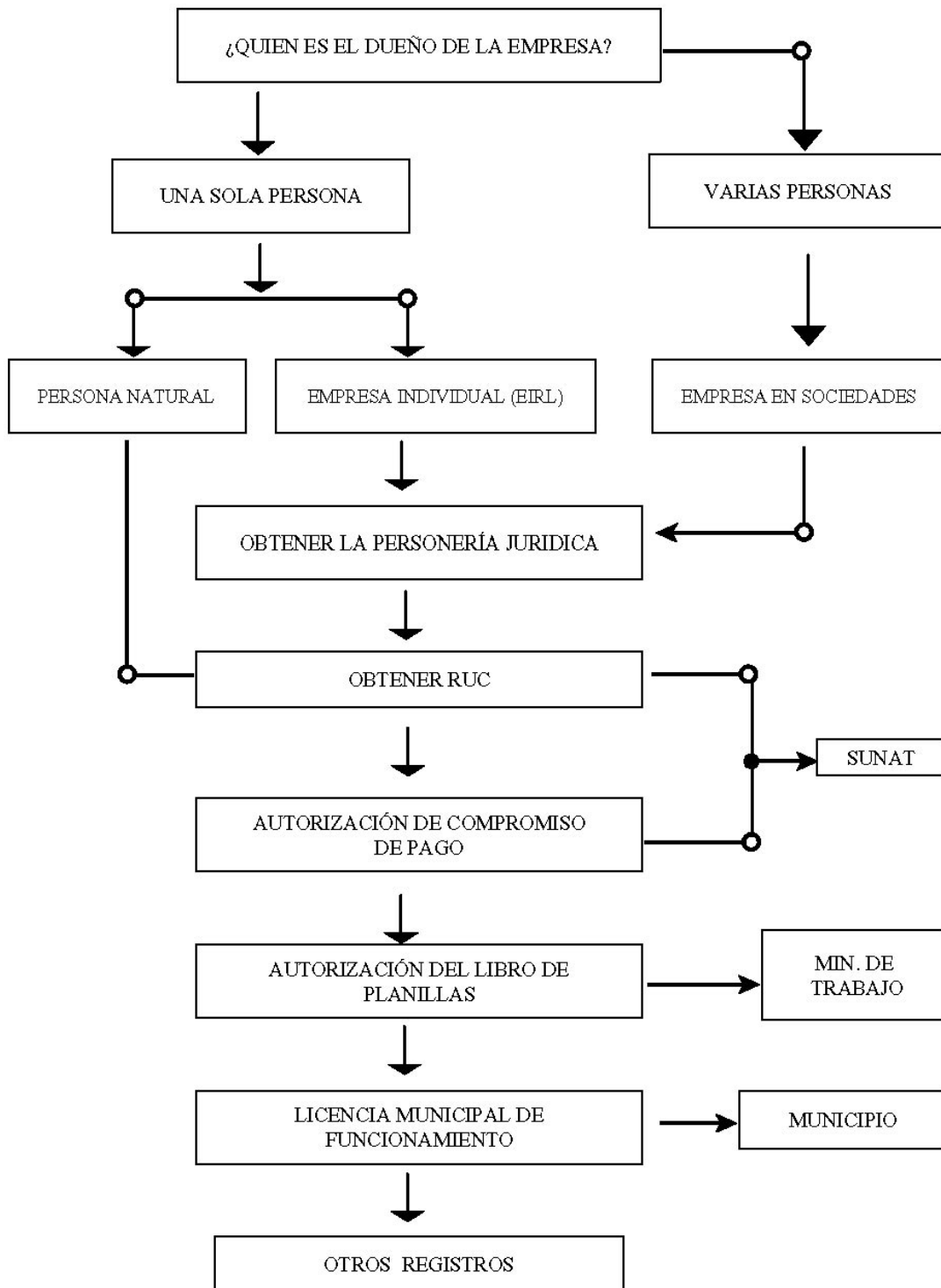
### 1.6 PLAZO DE DURACIÓN

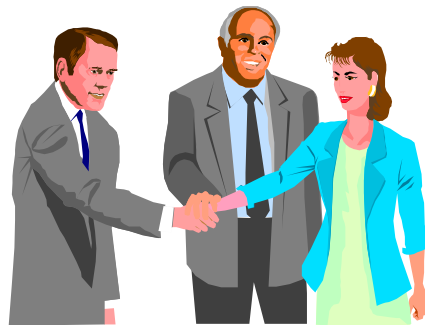
El **plazo de duración** es generalmente indefinido, sin embargo algunas formas asociativas exige que la fecha y las condiciones de duración sean precisados. Una vez concluido el contrato, la sociedad se disuelve.

### 1.7 FIJAR DOMICILIO

Se deberá fijar el lugar donde la empresa realice su actividad principal, pudiendo aperturar sucursales en cualquier lugar del territorio nacional.

### 1.8 ESQUEMA DE PROCEDIMIENTO PARA CONSTITUIR UNA EMPRESA





## 2- CONSTITUCIÓN DE UNA EMPRESA COMO PERSONA NATURAL

Se denomina **persona natural** a la persona física o individual, capaz de asumir derechos y obligaciones, por el simple hecho de su existencia.

La persona natural que inicia un negocio como: carpintería, bazar, bodega, restaurante, etc. entre otras, está formando una EMPRESA UNIPERSONAL, bajo la responsabilidad del dueño o propietario.

El procedimiento peruano para constituir la empresa, luego de escoger sus características, es el siguiente:

### 2.1 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES

Es obligación de todos los contribuyentes inscribirse en los Registros de la Administración Tributaria.<sup>1</sup> Asimismo, por Resolución de Superintendencia N 079-2001-SUNAT, del 13 de julio del 2001, la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (R.U.C.) se condiciona al hecho que inicie sus actividades dentro de los 30 días calendarios siguientes a la fecha de inscripción.

#### La inscripción se puede realizar de las siguientes formas:

- > Si el trámite lo realiza en forma personal el contribuyente no necesita presentar formulario alguno, basta con exhibir su documento de identidad con el holograma de la última votación y el original de cualquiera de los siguientes documentos: recibo de luz, agua, teléfono, declaración jurada de autoavalúo o contrato de alquiler del local donde funcionaría el negocio.
- > Si el trámite de inscripción lo realiza una tercera persona ésta deberá presentar además de los documentos de identidad en original, el formulario 2119 debidamente llenado y firmado por el

---

<sup>1</sup> De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1 del Artículo 87 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N 135-99-EF





contribuyente y una carta poder legalizada por Notario Público o autenticado por un Fedatario de la SUNAT.

- > De contar el negocio con un establecimiento anexo, distinto al domicilio fiscal (local de venta, depósito, etc.) se presentará el Formulario 2046 “Establecimiento Anexos”.

La calificación tiene la característica de ser automática. En el Perú la SUNAT (el órgano tributario nacional) se reserva el derecho de la verificación de domicilio. Los datos consignados en la inscripción, deberán ser actualizados cada 3 años.<sup>2</sup>.

## 2.2 AUTORIZACIÓN DE IMPRESIÓN DE COMPROBANTES DE PAGO

Luego de obtener la ficha del RUC <sup>3</sup>, con el documento que acredite el número de RUC, se solicitará la autorización para imprimir sus comprobantes de pago en las oficinas de la SUNAT.

Los comprobantes de pago que se pueden emitir y el formulario con que se otorga por tipo de contribuyente son los siguientes:

RÉGIMEN DEL CONTRIBUYENTE	COMPROBANTE DE PAGO	FORMULARIO
RUS	Boleta de Pago	806
Régimen general	Facturas	806
Régimen especial	Tickets Liquidaciones de compra Guías de Remisión	806

## 2.3 OBLIGACIÓN DE LLEVAR LIBROS DE CONTABILIDAD.

Los libros de Contabilidad se llevan de acuerdo al régimen al cual pertenece el contribuyente, y al total de ingresos netos anuales.

Los Registros y los Libros Contables deberán ser legalizados por Notario Público o por el Juez de Paz Letrado (en caso de no existir Notario Público en la zona).


<sup>2</sup> Conforme lo dispone el Art. 5 de la Resolución de Superintendencia N 079-2001-SUNAT

<sup>3</sup> RUC (Registro Único de Contribuyentes), en la denominación peruana.



Si la empresa cuenta con trabajadores deberá llevarse también un Libro denominado Planilla de Remuneraciones, este libro deberá ser autorizado por la Autoridad Administrativa del Ministerio de Trabajo, para cuyo efecto deberá presentarse una solicitud adjuntando el documento del depósito efectuado en la cuenta corriente del Ministerio en el Banco de la Nación, por el equivalente del 1% de la UIT (S/. 31.00 para el año 2002). Asimismo, el empleador deberá inscribirse en ESSALUD (seguridad social de salud obligatoria en el Perú) dentro de los 10 días de aperturado el trabajo.

En el cuadro se aprecia los Libros de Contabilidad exigidos según Régimen:

RÉGIMEN DEL CONTRIBUYENTE	LIBROS DE CONTABILIDAD
<b>RUS</b> (Registro Único de Contribuyentes Simplificado)	No está obligado a llevar Libros Contables Libro de Planillas de ser el caso.
<b>RÉGIMEN ESPECIAL</b>	Registro de Compras Registro de Ventas e Ingresos Libro de Planillas Libro de Retenciones de ser el caso
<b>RÉGIMEN GENERAL</b> 	<b>Hasta 100 UIT</b> (ingreso brutos anuales) Libro de ingresos y gastos Libro de inventarios y balances Registro de Compras Registro de Ventas Libro de Planillas Libro de Retenciones de ser el caso
	<b>Mas de 100 UIT</b> Contabilidad completa
	<b>De 500 UIT a 1.500 UIT</b> Registro de Inventario Permanente en unidades
	<b>Más de 1500 UIT</b> Registro de Inventario Permanente Valorizado.



## 2.4 LICENCIA MUNICIPAL DEL FUNCIONAMIENTO

La Licencia Municipal de Funcionamiento es la autorización municipal que permite la apertura y funcionamiento de un negocio. Toda persona natural que desarrolla actividades económicas, sea de servicios, comercio o industria, están obligados después de haber obtenido el RUC a solicitar la Licencia de Apertura de Establecimiento, cuyo trámite lo realiza en la Municipalidad de la jurisdicción donde se ubica el local de la empresa.

### Características de la Licencia de Apertura <sup>4</sup>

- > La licencia de Apertura de establecimiento tiene vigencia indeterminada.
- > Los contribuyentes deben presentar ante la Municipalidad de su Jurisdicción una Declaración Jurada Anual, simple y sin costo alguno, de permanencia en el giro autorizado.
- > Los mercados de abastos pueden contar con una sola licencia de Apertura de establecimiento, en forma corporativa, la misma que debe tener el nombre de la razón social que los representa.
- > El otorgamiento de una Licencia no obliga a la realización de la actividad económica en un plazo determinado.
- > En el caso de los contribuyentes que estén sujetos del régimen único simplificado (RUS) la tasa por licencia de apertura de establecimiento no puede superar el 10% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), para el año 2002 este monto no puede superar los S/. 310.00 nuevos soles.
- > La renovación de la Licencia de Apertura de Establecimiento, solo procede cuando se produzca el cambio de giro, uso o zonificación. El cambio de zonificación no es oponible al titular de la licencia dentro de los primeros cinco (5) años de producido dicho cambio.
- > Para la renovación de las Licencias de Funcionamiento el Municipio exigirá al contribuyente que acredite haber cumplido con la presentación de las declaraciones de pago a cuenta de los impuestos que administra la Superintendencia de la Administración Tributaria (SUNAT), para lo cual no podrá exigir que se entregue copias.

Las Municipalidades evaluarán las solicitudes de licencia de funcionamiento en un plazo máximo de 30 días, caso contrario, en aplicación de

---

<sup>4</sup> Art. 71 del Decreto Legislativo No. 776, Ley de Tributación Municipal, modificado por la Ley N 27180, vigente a partir del 1 de enero del 2000.



la Ley de Procedimiento Administrativos operará el Silencio Administrativo Positivo, considerándose aprobada la solicitud.

En el Perú para solicitar la Licencia de Apertura de Establecimiento se requiere presentar la siguiente documentación:

1. Copia simple del certificado de aptitud del local
2. Documento que acredite el título en virtud del cual se ejerce la posesión legítima del establecimiento.
3. Copia del Registro Único de Contribuyente (RUC).
4. Participar en la sesión de información, orientación y/o verificación de documentos.
5. Formato de solicitud de declaración jurada.
6. Pago de los derechos respectivos.

Asimismo, existe la **licencia de funcionamiento provisional**, que las municipalidades deben otorgar en cumplimiento de los beneficios contemplados en la Ley No. 27268, Ley Marco de la Pequeña y Micro Empresa, reglamentada por el Decreto Supremo No. 030-2000-ITINCI.

Para obtener automáticamente la Licencia de Funcionamiento Provisional se requiere cumplir con:

- > Certificado de Zonificación conforme
- > Solicitud de Declaración Jurada.
- > Pago de los Derechos respectivos.

Solo podrán acogerse a la Licencia de Funcionamiento Provisional los que cumplan con la clasificación de pequeña y micro empresa, ver cuadro.

MICRO EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA
1.- En número de trabajadores no debe ser mayor de 10 personas.	1.- El número de trabajadores no debe ser mayor de 40 personas.
2.- El monto anual de ventas no debe exceder de 20 UIT.	2.- El monto anual de ventas no debe exceder de 100 UIT.
3.- El o los propietarios de la empresa deben trabajar en ésta.	3.- No es necesario que los propietarios trabajen en la empresa.



No están considerados en esta modalidad los establecimientos de juego, baile y recreación, ni aquellos que expendan solo bebidas alcohólicas.

La Ley General de la Pequeña y Micro Empresa, Ley N 27268 y su Reglamento, Decreto Supremo N030-2000-ITINCI del 27.09.2000, dispone un tratamiento simplificado para el otorgamiento de las Licencias de Funcionamiento provisional a las pequeñas y micro empresas. (PYMES)

Las PYMES presentarán su solicitud de Licencia de Funcionamiento Provisional ante la Municipalidad Distrital o Provincial según corresponda, acompañada con:

- > Fotocopia simple del Certificado de Registro Único de Contribuyente.
- > Certificado de la Zonificación o Compatibilidad de Uso, o en su defecto copia simple del cargo de la solicitud de zonificación que acredite el vencimiento del plazo de siete días útiles de presentada.
- > Declaración jurada simple de que se cumple con los requisitos establecidos para ser considerados como pequeña o micro empresa.
- > Recibo de pago por derechos de trámite.

La Licencia Municipal de Funcionamiento Provisional se entenderá otorgada automáticamente a partir de la fecha de presentación de la solicitud y tiene una validez de doce (12) meses, durante los cuales la Municipalidad efectúa las evaluaciones para darle el carácter definitivo, de ser el caso.

Vencido el referido plazo la Municipalidad respectiva, que no ha detectado ninguna irregularidad o que habiéndola detectado, ha sido subsanada, emite la Licencia Municipal de Funcionamiento Definitiva la que tiene vigencia indeterminada, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la licencia municipal de funcionamiento general.





### 3- CONSTITUCIÓN DE UNA EMPRESA COMO PERSONA JURÍDICA

Se denomina **persona jurídica** porque no existe sino un fin jurídico, sujeto de derechos y obligaciones que no son la persona natural o física es decir, ni el hombre ni la mujer, sino organizaciones con una finalidad económica, política, cultural, deportiva o de otro género.

Las personas jurídicas no pueden ejercer sus derechos por sí solas, por lo que toda persona jurídica será administrada y representada por una o más personas naturales. La representación deberá ser inscrita en los Registros Públicos.

El procedimiento para constituir una Empresa como Persona Jurídica incluye los siguientes pasos:

#### 3.1 REUNIÓN DE GESTORES

El primer paso es la reunión de los socios o personas jurídicas para elegir la figura empresarial de acuerdo a normas legales (Ley General de Sociedades): E.I.R.L.; S.C.R., Ltda.; S.A.A.; S.A.C., etc.

#### 3.2 IDENTIFICACIÓN DE LA RAZÓN SOCIAL

Este trámite se realiza para evitar que el nombre que se elija para la empresa duplique con el de otras empresas, para ello se recomienda realizar el trámite de identificación de razón social en la Oficina de los Registros Públicos y que previo pago se obtendrá un Certificado de búsqueda mercantil que señala si hay o no otra empresa con ese nombre. En caso negativo procede el nombre propuesto; en caso positivo tendrá que escoger otro nombre y reiniciar el trámite.

#### 3.3 REDACCIÓN DEL ACTA DE FUNDACIÓN

El acta de fundación es aquella constancia escrita y firmada por las partes intervinientes de acuerdos, audiencia, transacciones, reuniones,



asambleas tomados por los gestores o accionistas de una sociedad, en la que el Notario debe dar fe fuera de la escritura.

Una vez decididos la razón social, giro, cantidad, responsabilidad, domicilio fiscal, aporte de los participantes que se constituirán como persona Jurídica se inicia la Asamblea General de Fundación, la cual posteriormente figurará en el libro de Actas.

### **3.4 ELABORACIÓN DE MINUTA (Objetivo, Fines, Actividades, Estatutos)**

La Minuta es el documento que señala el tipo de empresa o sociedad (E.I.R.L., S.C.R.L., S.A. o S.A.C.), el Estatuto que la rige, datos del titular o socios (nombre, domicilio, estado civil, nacionalidad, ocupación, D.N.I., RUC) y si el aporte del capital es en bienes o en efectivo, resume el Estatuto que rige los destinos de la empresa, y son reguladas por la Ley, y deben representar la voluntad de sus dueños.

#### **Para obtener la Minuta se siguen los siguientes pasos:**

- > Datos personales de los socios, nombres y apellidos, D.N.I. L.M. R.U.C. Ocupación, Estado Civil, Domicilio, Nombre del cónyuge, Domicilio legal de la empresa mínimo 25% pagados, capital en bienes, muebles e inmuebles sustentados en facturas)
- > Reunir a los posibles socios para que discutan el contenido del Estatuto. Se debe contar con asesoría legal a fin de conocer las exigencias que plantea la Ley y entender cada uno de los términos del compromiso.
- > Redactar la Minuta, lo cual debe ser hecho por un abogado.
- > Aprobar la Minuta en reunión de todos los socios.
- > Suscribir la Minuta, con la firma del abogado y del representante de los socios.

### **3.5 TESTIMONIO DE CONSTITUCIÓN NOTARIAL (Escritura Pública)**

El testimonio de constitución es el documento legal que el Notario otorga para dar fe de la conformación de la empresa.

#### **Para obtener el testimonio se siguen los siguientes pasos:**

- > Realizar un depósito bancario en cuenta corriente a nombre de la empresa por el 25% del capital declarado en la Minuta.
- > Pagar al fondo mutual del abogado el 1/1,000 del capital social suscrito. Este pago se deposita en la cuenta corriente del Colegio de Abogados.
- > Llevar a la Notaría la Minuta, los comprobantes de los pagos anteriores y la fotocopia de la libreta electoral de los represen-



tantes de la empresa para que el Notario elabore el testimonio de constitución. Este tramite demora veinte días útiles.

- > Los socios irán a la Notaria para firmar y poner su huella digital.

### **3.6 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES**

Para su inscripción en el Registro Único de Contribuyentes la persona jurídica deberá presentar:

- > Formulario 2119 “Solicitud de inscripción o comunicación de afectados de tributos” firmado por el titular.
- > Formulario 2046 “Establecimiento Anexos” en caso de contar con establecimiento anexo distinto al señalado como domicilio fiscal.
- > Formulario 2054 “Representantes legales, representantes de sociedades irregulares e integrantes de Asociaciones en Participación”.
- > Fotocopia simple del testimonio de la escritura pública de constitución, inscrita en los Registros Públicos.

A su vez deberá exhibir:

- > Documento de Identidad original del representante legal que firma el formulario 2119 y que figure en el formulario 2054
- > Original del testimonio de la Escritura Pública de constitución en los Registros Públicos.
- > El original del último recibo de agua, luz, telefonía fija o de la última declaración de autoavalúo o contrato de alquiler del local donde se establece el domicilio de la empresa siendo suficiente la presentación de cualquiera de ellos.

#### **El representante legal**

El representante legal de la persona jurídica que figure en el formulario 2054 debe ser el mismo que aparece en el testimonio de la Escritura Pública.

Tratándose de entidades del Gobierno Central o Local, instituciones Públicas o empresas de la actividad empresarial del estado, la inscripción se realizará en virtud del dispositivo legal de creación.

#### **Dependencia donde se realiza el trámite:**

- > Sección Registro de las Intendencias Regionales y área de registro y control de las oficinas Zonales de la SUNAT.
- > Los comprobantes de pago que se pueden emitir y el formulario con que se otorga por tipo de contribuyente son los siguientes.





### 3.7 AUTORIZACIÓN DE IMPRESIÓN DE COMPROBANTES DE PAGO.

Luego de la conformidad del domicilio y con el documento que acredite su número de RUC se solicitará la autorización para imprimir los respectivos comprobantes de pago en las oficinas de la SUNAT.

Los comprobantes de pago que se pueden emitir y el formulario con que se otorga por tipo de contribuyentes son los siguientes:

RÉGIMEN DEL CONTRIBUYENTE	COMPROBANTE DE PAGO	FORMULARIO
RÉGIMEN GENERAL	FACTURAS	806
RÉGIMEN ESPECIAL	BOLETAS DE VENTA TICKETS LIQUIDACIONES DE COMPRA GUÍAS DE REMISIÓN NOTAS DE CRÉDITO NOTAS DE DÉBITO.	806

Además se deberá exhibir:

- > Original o fotocopia simple del documento de identidad del deudor tributario o representante legal acreditado en el RUC.
- > Documento de Identidad Original de la persona autorizada a realizar el trámite.

La calificación será automática

Los sujetos obligados a emitir documentos podrán solicitar la autorización de impresión y/o importación de los mismos optando, indistintamente, entre seguir el procedimiento señalado en el Reglamento de comprobantes de Pago o presentar el Formulario N 816 "Autorización de Impresión a través de SUNAT Operaciones en Línea" (SOL), debidamente llenado en original y copia, en las imprentas conectadas con SUNAT.

Para registrar autorizaciones de impresión y/o importación de documentos a través de SUNAT Operaciones en Línea (SOL), las imprentas Conectadas a la SUNAT, deberán seguir el procedimiento establecido por SUNAT.

Es de resaltar que en este último procedimiento ahorra tiempo al contribuyente, puesto que la imprenta le otorgará la autorización sin tener que acudir a las oficinas de la SUNAT.



### **3.8 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL.**

#### **Municipalidad de su jurisdicción Distrital**

La Licencia Municipal de Funcionamiento es la autorización municipal que permite la apertura y funcionamiento de un negocio.

Toda persona jurídica que desarrolla actividades económicas, sea de servicios, comercio o industria, están obligados a tramitar después de haber obtenido el RUC y obtener la autorización municipal.

La Tasa por Licencias de apertura de establecimientos se pagan por única vez en función al costo administrativo del servicio, y no puede ser mayor a una UIT, vigente al momento de efectuar el pago. En el caso de contribuyentes que estén sujetos al régimen del RUS, la Tasa por Licencia de apertura de establecimiento no puede superar el 10% de la UIT, de acuerdo con el Artículo 73 del; D. Legislativo 776, Ley de tributación Municipal, modificado por la Ley No. 27180.

Otorgada la Licencia de Funcionamiento, los municipios no podrán cobrar tasas por concepto de renovación, fiscalización o control y actualización de datos de la misma. De acuerdo al Art. 32 de la Ley 27268. Sin embargo, el Art. 74 del D. Legislativo No. 776, señala que tal renovación sólo procede cuando se produzca un cambio de giro, uso o zonificación en el área donde se encuentre el establecimiento.

### **3.9 INSCRIPCIÓN A ESSALUD**

Una vez inscrita la Empresa con personería jurídica, deberá llevar el libro de planillas de pago de remuneraciones al Ministerio de trabajo o a sus dependencias en provincias para que sea legalizado; luego solicitar a ESSALUD las formularias para la inscripción de los trabajadores.

### **3.10 ADQUISICIÓN DE REGISTROS CONTABLES DE ACUERDO A SU FORMA DE CONSTITUCIÓN CON EFECTO TRIBUTARIO**

- > RUS: No están obligados a llevar contabilidad (D. LEG. 777)
- > RER: llevan registros compras y ventas.
- > Régimen General: Contabilidad Completa D.L. 774

### **3.11 LEGALIZACIÓN DE LOS LIBROS CONTABLES.**

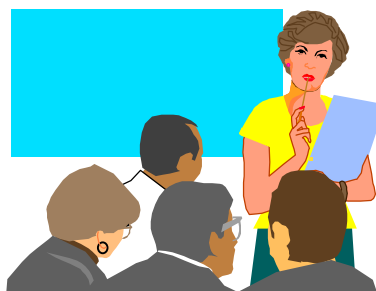
Los libros contables deben ser legalizadas por un Notario Público (Ley N 26002 o por un Juez de Paz Letrado (Ley N 26501)





## II - ASPECTOS TRIBUTARIOS

*Las PYMES<sup>5</sup>, están sujetas al régimen tributario correspondiente establecido en la legislación nacional vigente. En tal sentido, todo Promotor Municipal de PYMES deber tener presente los principales requerimientos tributarios a aplicar según el tipo de empresa.*



### 1- REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC)

El Registro Único de Contribuyentes es un Registro de la Superintendencia Nacional de Administración Tributarias (SUNAT) que incluye información sobre toda persona natural o jurídica, sucesión indivisa, sociedades de hecho u otro ente colectivo sea peruano o extranjero domiciliado o no en el país, que conforme a las leyes vigentes sea contribuyente o responsable de aquellos tributos que administra o recaude la SUNAT.

Están obligados a inscribirse en el RUC las personas naturales y jurídicas obligadas como contribuyentes o responsables, siempre que inician sus actividades dentro de los 30 días calendarios siguientes a la fecha de inscripción.

#### 1.1 TIPOS DE CONTRIBUYENTES

**1.1.1 Personas Naturales:** Se denominan personas naturales para todo efecto tributario a todas las personas físicas o individuales que perciben un ingreso derivado de su trabajo o inversión de un capital. Estas personas para ejercer su profesión, oficio o llevar a cabo un negocio, etc. deben obtener su número de RUC.

---

<sup>5</sup> En el Perú en conformidad con la Ley 27268, Ley de la Pequeña y Microempresa y su Reglamento el Decreto Supremo 030-2000-ITINCI



Existen dos tipos.

- > Persona Natural
- > Persona Natural con empresa unipersonal

**1.1.2 Sociedades Conyugales:** Es la sociedad que se forma como consecuencia del matrimonio civil. Para efectos tributarios las sociedades conyugales son consideradas como personas naturales.

Existen dos tipos:

- > Sociedad conyugal
- > Sociedad conyugal con empresa unipersonal

**1.1.3 Sociedad Indivisa:** Son aquellas que se originan como consecuencia del fallecimiento de la persona natural, las sucesiones indivisas subsistirán hasta el momento en que se dicten la declaratoria de herederos o se inscriban el testamento en los registros públicos.

Existen dos tipos

- > Sucesión Indivisa
- > Sucesión Indivisa con empresa unipersonal

**1.1.4 Persona Jurídicas:** Se denominan personas jurídicas a una entidad distinta a las personas que las integran, capacitada para adquirir derechos y contraer obligaciones se les otorga la capacidad de celebrar actos y contratos, pudiendo por lo tanto realizar actividades económicas, resultando por ello afecto al pago de impuesto.

Existen diversos tipos:

- > Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (EIRL)
- > Sociedad Civil
- > Asociación
- > Fundación
- > Sociedad Colectiva
- > Cooperativa, SAIS, CAPS.
- > Sociedad Anónima (S.A.)
- > Sociedad Anónima Cerrada (SAC.)
- > Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL), etc.

## 1.2 COMPROBANTES DE PAGO

Los comprobantes de pago son documentos que están obligados a llevar las personas o empresas que realizan transferencias de productos o prestan servicios. Estos documentos demuestran la existencia de una operación de transferencia que implica la venta de un producto cualquiera; una



entrega en uso, que puede ser alquiler de un bien inmueble, de una máquina, etc.; la prestación de un servicio, profesional o técnico.

Si se realiza la transferencia de un bien o servicio gratuitamente, se escribirá en los comprobantes de pago la frase: transferencia o servicio gratuitamente, precisándose el monto total que hubiera correspondido por dicha operación.

Los comprobantes de pago sirven para: sustentar ingresos, gastos o derechos en la contabilidad del empresario o contribuyente; y para sustentar el pago del impuesto general a las ventas, impuesto a la renta y uso del crédito fiscal.

Estos comprobantes de pago se clasifican en: facturas, boletas de venta, recibos por honorarios, liquidaciones de compra y ticket o cintas de máquinas registradoras.

- > **Las Facturas:** Están obligados a la entrega de facturas: las personas jurídicas sin excepción; las personas naturales que se encuentren fuera del RUS; y las personas que se encuentren en el Régimen Especial del Impuesto a la Renta.  
Este comprobante de pago se entrega: cuando se realiza una venta o servicio a personas o empresas que tengan RUC; cuando el comprador o cliente del servicio lo solicite para sustentar gastos para efectos tributarios; y cuando se realicen operaciones de exportación.
- > **Las Boletas de Venta:** Es un comprobante de pago que otorgan las empresas o negocios a los usuarios o consumidores finales que no tienen RUC. Asimismo, están obligados a entregar boleta de venta las personas sujetas al régimen del RUS.
- > **Los Recibos por Honorarios:** Estos recibos se utilizan para demostrar la prestación en forma individual o colectiva de un servicio independiente de cualquier arte, ciencia u oficio.
- > **La Liquidación de Compra:** Es un comprobante de pago que realiza el comprador cuando el vendedor no tiene número de RUC. Este comprobante tiene las mismas características para la factura.
- > **Tickets:** Se emplean en operaciones con consumidores finales y también para las ventas de las personas sujetas al RUS.



Para sustentar gastos tributarios y crédito fiscal es necesario que el ticket tenga el número de RUC del adquirente o usuario.

## 2- IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)

El Impuesto General a las Ventas (IGV)<sup>6</sup> y el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) son cargas impositivas aplicadas al precio o costo final del producto, mercancía o servicio<sup>7</sup>.

El Impuesto General a las Ventas es un impuesto general al consumo que recae sobre el consumidor final de un bien o servicio pero que en definitiva es cancelado por los contribuyentes que realicen operaciones gravadas con dicho impuesto.

Son sujetos del impuesto en calidad de contribuyentes las PYMES, personas naturales, personas jurídicas que:

- > Efectúen ventas en el país de bienes muebles.
- > Presten en el país servicios.

## 3- RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO (RUS)

El Régimen Único Simplificado, es un régimen que sustituye al Impuesto General a las Ventas, al Impuesto a la Renta y al Impuesto de Promoción Municipal. Con el sólo pago de la cuota del Régimen Único Simplificado, la obligación de pago de dichos impuestos queda cumplida.

El RUS está dirigido a los comerciantes minoristas que venden a consumidores finales, entregándoles boletas de venta. No le es necesario otorgar facturas.

**Están comprendidos en el RUS** las personas naturales y sucesiones indivisas domiciliadas en el País, cuyo negocio cumplan con los siguientes requisitos:

- > Que vendan bienes o presten servicios que generen rentas de tercera categoría.
- > Que sus ingresos brutos no excedan los dieciocho mil nuevos soles (S/. 18,000.00), mensuales.
- > Que tengan cuatro o menos trabajadores por turno de trabajo.
- > Que realice sus actividades en un solo establecimiento.

---

<sup>6</sup> Este impuesto es universal, en otros países se denomina IVA, en el caso peruano y de otros países se denomina IGV (Impuesto General a las Ventas)

<sup>7</sup> . En el Perú: están normados por el texto Único Ordenado de la Ley D.S. No. 055-99 EF y su Reglamento por el D.S. No. 136-96-EF. Mientras que el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta está normado por el D.S. 054-99-EF, y su Reglamento por el D.S. 122-94-EF, y modificatorias



- > Que la superficie del establecimiento en que desarrollen sus actividades no deberá exceder de 100 metros cuadrados salvo oposición justificada.

### **El RUS presenta ventajas para quienes se acojan:**

- > No tiene que presentar declaraciones de pago del IGV ni del Impuesto a la Renta.
- > No están obligados a llevar libros contables.
- > Solo hace un pago mensual, con carácter definitivo.
- > A los que se acojan se les anulará las deudas tributarias por los tributos que administre la SUNAT, así como las sanciones pendientes de ejecución.

Los sujetos comprendidos en el Régimen del RUS deberán abonar por impuesto una cuota mensual cuyo monto se determinará aplicando la siguiente tabla:

Categoría	Monto de ventas y/o servicios mensuales	Impuesto bruto en S/.	Crédito máximo deducible en S/.	Cuota mensual en S/.
A	2,200	80	60	20
B	4,600	255	205	50
C	7,000	560	450	110
D	8,600	910	740	170
E	9,700	1,190	950	240
F	12,000	1,520	1,200	320
G	15,000	2,040	1630	410
H	18000	2,700	2,160	540

- > Al impuesto neto se le puede descontar el 20% de las compras efectuadas con facturas en el mes hasta el límite permitido para cada categoría.
- > La cuota a pagar en cada mes será el resultado de la resta del impuesto bruto menos el 20% de las compras. El monto mínimo a pagar también se encuentra en la tabla.
- > Los pagos se efectúan utilizando el Formulario 1100, en cualquier Agencia de los bancos autorizados, según el cronograma de pagos



establecidos, cuya fecha de vencimiento es distinta a la de los otros Regímenes.

#### **4- RÉGIMEN ESPECIAL DEL IMPUESTO A LA RENTA (RER)**

Está dirigido a los pequeños comerciantes y productores que venden sus bienes y/o servicios a empresas. Necesitan otorgar facturas.

Pueden incorporarse las personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas jurídicas que generen rentas de tercera categoría y cuyos ingresos durante el año anterior no hayan sido superiores a doscientos dieciséis mil nuevos soles (S/. 216.000.00). En el caso que inicie actividades en el ejercicio, se podrá acoger si presume que sus ingresos no superarán el monto indicado.

Podrán acogerse al R.E.R. los contribuyentes que inician sus operaciones en el transcurso del ejercicio, siempre que presuman que el total de sus ingresos netos por la venta de bienes no superará el monto referencial mensual de S/. 18,000.00 multiplicado por el número de meses transcurridos entre la fecha de inicio de sus actividades y la de cierre del ejercicio y el total de sus activos sin deducción alguna no supera las 100 UIT.

Los contribuyentes comprendidos en el Régimen Único Simplificado pueden acogerse al R.E.R. pudiendo optar por:

- > El primer día del mes en que comunique su cambio o
- > El primer día del mes siguiente que se haya superado el monto referencial.

#### **Ventajas que ofrece el RER para quienes se acojan:**

- > Pago del impuesto a la Renta en forma fácil y sencilla.
- > Puede entrar al régimen aún tenga más de un negocio unipersonal.
- > No hay restricción en cuanto al número de trabajadores a su cargo.
- > Los libros que llevan para IGV le sirven para calcular y pagar el Impuesto a la Renta.

#### **¿Cómo calculan sus pagos?**

El Impuesto a la Renta se calcula para efectos de pago, aplicando mensualmente la tasa de 2.5% al total de sus ingresos neto. Los pagos se efectúan en el formulario 162, en todas las Agencias de los Bancos autorizados, según el Cronograma de pagos establecidos de acuerdo al último dígito de su número RUC.

En el caso del IGV, deberá efectuar sus pagos de acuerdo a las normas de dicho impuesto.





Las rentas de cuarta categoría que se complementen con las de tercera serán consideradas de tercera categoría. Las demás se regirán de acuerdo a las normas del régimen general del Impuesto a la Renta.

Los contribuyentes comprendidos en el R.E.R. pueden ingresar al régimen general en cualquier mes del año si sus ingresos netos superasen el monto referencial de S/. 18.000.00 x 12 = S/: 216.000.00 ingresaran al Régimen General a partir del mes siguiente de ocurrido este hecho. Pero el monto del impuesto pagado por el R.E.R. tiene carácter cancelatorio, por lo tanto deberán tributar según las normas del Régimen General a partir del cambio de régimen.

Los contribuyentes comprendidos en el Régimen Especial llevarán los siguientes libros de contabilidad:

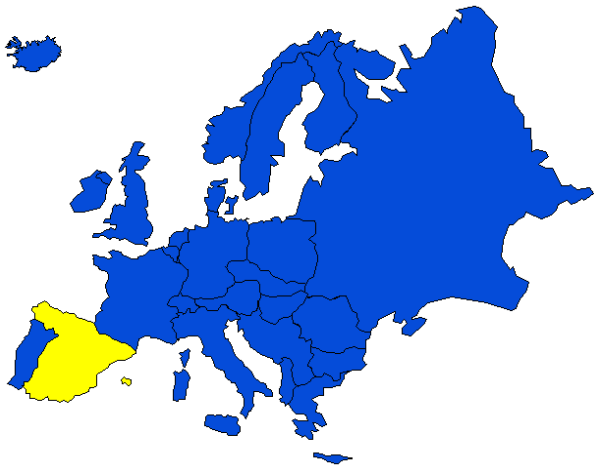
- > Registro de compras, se anotarán todas las compras que constituyan rentas de tercera categoría.
- > Registro de ventas, se anotarán todos los ingresos que constituyan rentas de tercera categoría.

Los contribuyentes del R.E.R. podrán emitir comprobantes de pago que den derecho a crédito fiscal, al igual que una empresa comprendida en el Régimen General; según los siguientes casos:

- > Desde el día que comuniquen su cambio de Régimen.
- > Desde el primer día del mes siguiente que se haya superado el monto referencial.
- > Desde el primer día del mes siguiente a aquel en el que ocurra el hecho.

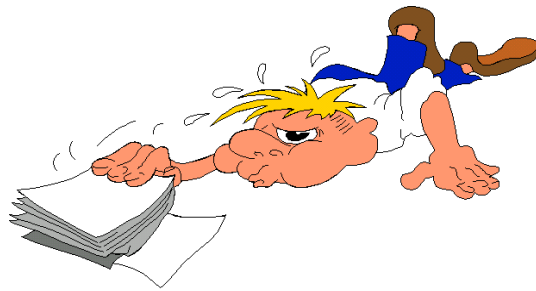
- - - ooo FIN ooo - - -







**URB AL**



# **ANEXOS**

5 - MINUTAS

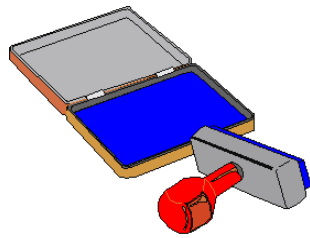
para

# **PYMES**

apéndices para  
Manual 4  
Asuntos Legales y Tributarios



URB AL



Minuta I de CONSTITUCIÓN de - E.I.R.L.  
**EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**  
(Soltero - con aporte de dinero y bienes)

SEÑOR  
NOTARIO PUBLICO DE LIMA:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una de constitución de **Empresa Individual de Responsabilidad Limitada** que otorgan

Don .....

De nacionalidad peruana, ocupación .....

D.N.I. N° ..... L.M. N° .....

Estado civil soltero, con domicilio en  
.....

En los términos de las cláusulas siguientes:

**Primera:** Por la presente, Don .....

constituye una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada bajo la Denominación de:

“ ..... E.I.R.L”

Con domicilio en la ciudad de Lima, inicia sus operaciones a partir de su inscripción en el registro mercantil con una duración indefinida, pudiendo establecer sucursales en todo el territorio nacional.

**Segunda:** El objeto de la empresa es:

.....  
.....  
.....  
.....

En general podrá dedicarse a cualquier otra actividad anexa o conexas con la mencionada y para cumplir con dicho objeto, podrá realizar todos aquellos actos y contratos que sean lícitos, sin restricción alguna.

**Tercera:**

El capital de la empresa es de S/. ..... (y 00/100 Nuevos Soles) disgregado de la siguiente manera:

- en efectivo S/. ..... (y 00/100 Nuevos Soles)

- en bienes S/. ..... (y 00/100 Nuevos Soles)

Total aporte: S/. ..... (y 00/100 Nuevos Soles)

Estos bienes se detallan en la declaración jurada que se anexa a la presente y forma parte integrante de la escritura pública que esta minuta origine.

El capital está totalmente suscrito y pagado.

**Cuarta:** Son órganos de la empresa el titular y la gerencia. el régimen que le corresponda está señalado en el Decreto Ley 21621, artículos 39 y 50, respectivamente y demás normas modificatorias y complementarias.

**Quinta:** La gerencia es el órgano que tiene a su cargo la administración y representación de la empresa. Será desempeñada por una o mas personas naturales. El cargo de gerente es indelegable. En caso de que el cargo de gerente recaiga en el titular, éste se denominara titular gerente.

**Sexta:** La designación del gerente será efectuada por el titular, la duración del cargo es indefinida, aunque puede ser revocado en cualquier momento.

**Séptima:** Corresponde al gerente:

- A. Organizar el régimen interno de la empresa.
- B. Celebrar contratos inherentes al objeto de la empresa, fijando sus condiciones; supervigilar y fiscalizar el desarrollo de las actividades de la empresa.
- C. Representar a la empresa ante todos los poderes del estado, instituciones nacionales y extranjeras, gozando de las facultades generales y especiales a que se refieren los artículos 74, 75, 77 y 436 del Código Procesal Civil. También goza de las facultades a que se refieren el artículo 10° de la Ley N° 26636.
- D. Cuidar los activos de la empresa.
- E. Abrir y cerrar cuentas corrientes, bancarias, mercantiles, y girar contra las mismas, cobrar y endosar cheques a la empresa así como endosar y descontar documentos de créditos. Solicitar sobregiros, prestamos, créditos o financiaciones para desarrollar el objeto social celebrando los contratos respectivos.
- F. Suscribir contratos de arrendamiento.
- G. Autorizar a sola firma la adquisición de bienes, contratación de obras y prestación de servicios personales.
- H. Nombrar, promover, suspender y despedir a los empleados y servidores de la empresa.
- I. Conceder licencia al personal de la empresa.
- J. Cuidar de la contabilidad y formular el estado de pérdidas y ganancias, el balance general de la empresa y los demás estados y análisis contables que solicite el titular.

**Octava:** Para todo lo no previsto rigen las disposiciones contenidas en el D.L. 21621 y aquellas que lo modifiquen o complementen.

**Disposición transitoria:** Don .....

ejercerá el cargo de titular gerente de la empresa; ..... E.I.R.L con domicilio en aquel señalado en la introducción del presente.

Agregue usted señor notario lo que fuere de Ley, y curse los partes respectivos a los Registros Públicos de Lima.

Lugar y fecha

.....  
Firma

Minuta II de CONSTITUCIÓN de - E.I.R.L.  
**EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**  
(CASADO APORTE DE DINERO EFECTIVO)

SEÑOR:  
NOTARIO PUBLICO DE LIMA:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Publicas una de constitución de Empresa Individual de Responsabilidad limitada que otorgan

Don .....

de nacionalidad peruana, ocupación .....

D.N.I. N° ..... L.M. N° .....

estado civil casado con .....

nacionalidad ..... ocupación ..... L.E. N° .....

con domicilio en .....

en los términos de las clausulas siguientes:

**Primera:** Por la presente, Don .....  
constituye una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de:

“ ..... E.I.R.L.”  
con domicilio en la ciudad de Lima, inicia sus operaciones a partir de su inscripción en el registro mercantil con una duración indefinida, pudiendo establecer sucursales en todo el territorio nacional.

**Segunda:** El objeto de la empresa es:

.....  
.....  
.....

En general podrá dedicarse a cualquier otra actividad anexa o conexas con la mencionada. Para cumplir con dicho objeto, podrá realizar todos aquellos actos y contratos que sean lícitos, sin restricción alguna.

**Tercera:** El capital de la empresa es de S/. ..... (y 00/100 Nuevos Soles) en efectivo totalmente suscrito y pagado.

**Cuarta:** Son órganos de la empresa el titular y la gerencia. el régimen que le corresponda esta señalado en el Decreto Ley 21621, artículos 39 y 50 respectivamente y demás normas modificatorias y complementarias.

**Quinta:** La gerencia es el órgano que tiene a su cargo la administración y representación de la empresa. Será desempeñada por una o más personas naturales. El cargo de gerente es indelegable.

En caso de que el cargo de gerente recaiga en el titular, éste se denominará titular gerente.

**Sexta:** La designación del gerente será efectuada por el titular, la duración del cargo es indefinida, aunque puede ser revocado en cualquier momento.

**Séptima:** Corresponde al gerente:

- A. Organizar el régimen interno de la empresa.
- B. Celebrar contratos inherentes al objeto de la empresa, fijando sus condiciones; supervigilar y fiscalizar el desarrollo de las actividades de la empresa.
- C. Representar a la empresa ante todos los poderes del estado, instituciones nacionales y extranjeras, gozando de las facultades generales y especiales a que se refieren los artículos 74, 75, 77 y 436 del Código Procesal Civil.  
También goza de las facultades a que se refieren el artículo 10º de la Ley N° 26636.
- D. Cuidar los activos de la empresa.
- E. Abrir y cerrar cuentas corrientes, bancarias, mercantiles, y girar contra las mismas, cobrar y endosar cheques de la empresa así como endosar y descontar documentos de créditos. Solicitar sobregiros, prestamos, créditos o financiaciones para desarrollar el objeto social celebrando los contratos respectivos.
- F. Suscribir contratos de arrendamiento.
- G. Autorizar a sola firma la adquisición de bienes, contratación de obras y prestación de servicios personales.
- H. Nombrar, promover, suspender y despedir a los empleados y servidores de la empresa.
- I. Conceder licencia al personal de la empresa.
- J. Cuidar de la contabilidad y formular el estado de perdidas y ganancias, el balance general de la empresa y los demás estados y análisis contables que solicite el titular.

**Octava:** Para todo lo no previsto rigen las disposiciones contenidas en el D.L. 21621 y aquellas que lo modifiquen o complementen.

**Disposición transitoria:** Don ..... ejercerá el cargo de titular gerente de la empresa “ ..... E.I.R.L.” con domicilio en aquel señalado en la introducción del presente.

Agregue usted señor notario lo que fuere de Ley, y curse los partes respectivos a los registros públicos de Lima.

Lugar y fecha

.....  
Firma



Minuta de CONSTITUCIÓN de - S.R.L.  
**SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

SEÑOR

NOTARIO PUBLICO DE LIMA:

Sirvase Usted extender en su Registro de Escrituras Publicas, una constitución de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que otorgan:

(Nombres y apellidos) .....

Nacionalidad: ..... Ocupación / profesión: .....

Con D.N.I. N° ..... L.M. N° .....

Estado civil ..... Casado con .....

D.N.I. N°.....

(Nombres y apellidos) .....

Nacionalidad: ..... Ocupación / profesión: .....

Con D.N.I. N° ..... L.M. N° .....

Estado civil: ..... Casado con .....

D.N.I. N°.....

Todos señalando domicilio común para efectos de este instrumento

En: ..... N° .....

Distrito .....

Provincia ..... Departamento. ....

En los términos siguientes:

**Primero:** Por el presente pacto social, los otorgantes manifiestan su libre voluntad de constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de:

" ..... "  
Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada,

pudiendo utilizar la abreviatura " ..... S.R.L." obligandose a efectuar los aportes para la formación del capital social y a formular el correspondiente Estatuto.

**Segundo:**

El capital de la sociedad es de S/. ..... ( y 00/100 nuevos soles)

dividido en ..... particiones sociales de S/. .....  
(y 00/100 nuevos soles) cada una, suscritas y pagadas de la siguiente mane-  
ra:

<> (Nombres y apellidos), aporta S/. ..... (y 00/100 nuevos soles)  
mediante aportes en efectivo y S/. ..... (y 00/100 nuevos soles)  
en bienes muebles, correspondiendole ..... participaciones sociales.

<> (Nombres y apellidos), aporta S/. ..... (y 00/100 nuevos soles)  
mediante aportes en efectivo y S/. ..... (y 00/100 nuevos soles)  
en bienes muebles, correspondiendole ..... participaciones sociales.

El capital social se encuentra totalmente suscrito y pagado.

**Tercero:** Los otorgantes declaran que los bienes muebles aportados a la so-  
ciedad son los que a continuación se detallan, y que el criterio adoptado para  
la valorización, en cada caso, es el que se indica:

Descripción de los bienes	Criterio empleado para su valora- ción	Valor asignado
---------------------------	---	----------------

**Cuarto:** La sociedad se regirá por el ESTATUTO SIGUIENTE y en todo lo no  
previsto por este, se estará a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades -  
Ley 26887 - que en adelante se le denominara la "Ley".

**Quinto:** Queda designado como gerente general:

Nombres y apellidos: .....

Documento de identidad: .....

**Clausula adicional I:** Se designa como Sub-gerente de la Sociedad a:

Nombres, apellidos: .....

Documento de Identidad: .....

quien tendrá las siguientes facultades:

- <> Reemplazar al gerente en caso de ausencia.
- <> Intervenir en forma conjunta con el gerente general, en los casos pre-  
vistas en los incisos C. y D. del **Artículo 7º** de esta minuta.

**Clausula adicional II:** De conformidad con el Art. 315º del Código Civil Inter-  
vienen

.....  
Conyugue de .....

autorizando expresamente el aporte de bienes muebles.

Agregue Usted señor Notario, lo que fuere de Ley y sírvase cursar partes co-  
rrespondientes al  
Registro de Personas Jurídicas de ..... para su respectiva inscripción.

Lugar y fecha

.....  
Firma

# ESTATUTO - S.R.L.

## **Artículo 1º:** DENOMINACIÓN - DURACIÓN - DOMICILIO:

La sociedad se denomina: .....  
Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada,

pudiendo usar la abreviatura " ..... S.R.L."

Tiene una duración indeterminada, inicia sus operaciones en la fecha de este pacto y adquiere personalidad jurídica desde su inscripción en

El Registro de Personas jurídicas de .....

Su domicilio es la provincia de .....

Departamento de .....

Pudiendo establecer sucursales u oficinas en cualquier lugar del país o en el extranjero.

## **Artículo 2º:** OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse a:

.....

Se entienden incluidos en el objeto social los actos relacionados con el mismo que coadyuven a la realización de sus fines, para cumplir dicho objeto, podrá realizar todos aquellos actos y contratos que sean lícitos, sin restricción alguna.

## **Artículo 3º:** CAPITAL SOCIAL:

El capital de la sociedad es de S/. ..... (y 00/100 Nuevos Soles), dividido en ..... participaciones sociales de S/. ..... (y 00/100 nuevos soles) cada una, íntegramente suscritas y totalmente pagadas de la siguiente manera:

<> (Nombres y apellidos), aporta S/. ..... (y 00/100 nuevos soles) mediante aportes en efectivo y S/. ..... (y 00/100 nuevos soles) en bienes muebles, correspondiéndole ..... participaciones sociales.

<> (Nombres y apellidos), aporta S/. ..... (y 00/100 nuevos soles) mediante aportes en efectivo y S/. ..... (y 00/100 nuevos soles) en bienes muebles, correspondiéndole ..... participaciones sociales.

**Artículo 4º:** PARTICIPACIÓN SOCIAL: La participación social confiere a su titular la calidad de socio y le atribuye los derechos y obligaciones que señala la "Ley". La transmisión, adquisición, usufructo, prenda y medidas cautelares sobre las participaciones se sujeta a lo dispuesto por los artículos 290º, 291º y 292º de la "Ley".

**Artículo 5º:** ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD: la sociedad tiene los siguientes órganos:

<> La Junta General de Socios - y

<> La Gerencia.

**Artículo 6º:** JUNTA GENERAL DE SOCIOS. La junta general de socios representa a todos los socios que debidamente convocados y con el quórum correspondiente deciden por la mayoría que establece esta "Ley" los asuntos propios de su competencia. Los acuerdos que legítimamente adopten obligan a todos inclusive a los disidentes y a los que no hayan participado en la reu-

nión. El régimen de la junta general de socios, facultades, oportunidad de la convocatoria, solemnidades y condiciones para sus reuniones, quórum y validez de sus acuerdos se sujetan a lo dispuesto por los artículos 112° al 138° de la "Ley", de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 294° de la "Ley".

La convocatoria a junta general la hará el gerente general mediante esquelas bajo cargo, dirigidas al domicilio o a la dirección designada por el socio a este efecto.

**Artículo 7°:** GERENCIA: la administración de la sociedad está a cargo de la gerencia que podrá ser representada por un gerente general y uno o mas gerentes designados por la junta general de socios. Sus facultades, remoción y responsabilidades se sujetan a lo dispuesto por los artículos 287° al 289° de la "Ley" y tendrán las facultades y remuneración que señale la junta general de socios.

El gerente general esta facultado para la ejecución de todo acto y/o contrato correspondientes al objeto de la sociedad, pudiendo asimismo realizar los siguientes actos:

- A. Dirigir las operaciones comerciales y administrativas.
- B. Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades. En lo judicial gozara de las facultades señaladas en los artículos 74°, 75°, 77° y 436° del Código Procesal Civil, así como la facultad de representación prevista en el artículo 10 de la Ley N° 26636 y demás normas conexas y complementarias; teniendo en todos los casos facultad de delegación o sustitución.
- C. Abrir, transferir, cerrar y encargarse del movimiento de todo tipo de cuenta bancaria; girar, cobrar, renovar, endosar, descontar y protestar, aceptar y reaceptar cheques, letras de cambio, vales, pagares, giros, certificados, conocimientos, pólizas y cualquier clase de títulos valores, documentos mercantiles y civiles; otorgar recibos cancelaciones, sobre-girarse en cuenta corriente con garantía o sin ella, solicitar toda clase de prestamos con garantía hipotecaria, prendaria y de cualquier forma.
- D. Adquirir y transferir bajo cualquier título; comprar, vender, arrendar, donar, adjudicar y gravar los bienes de la sociedad sean muebles o inmuebles, suscribiendo los respectivos documentos ya sean privados o público. En general podrá celebrar toda clase de contratos nominados e innominados vinculados con el objeto social.

El gerente general podrá realizar todos los actos necesarios para la administración de la sociedad, salvo las facultades reservadas a la junta general de socios.

**Artículo 8°:** MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, AUMENTO Y REDUCCIÓN DEL CAPITAL: las modificaciones del pacto social, el aumento y redacción de capital social se sujetan a lo dispuesto por los artículos 198° al 220° de la "Ley".

**Artículo 9°:** EXCLUSIÓN Y SEPARACIÓN DE LOS SOCIOS: se sujeta a lo dispuesto por el artículo 293° de la "Ley".

**Artículo 10°:** ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACIÓN DE UTILIDADES: se rige por lo dispuesto en los artículos 40°, 221° al 233° de la "Ley".

**Artículo 11°:** DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN: en cuanto a la disolución, liquidación y extinción de la sociedad, se sujeta a lo dispuesto por los artículos 407°, 409°, 410°, 412°, 413° a 422° de la "Ley".

Minuta de CONSTITUCIÓN de Empresa - S.A.  
**SOCIEDAD ANÓNIMA**

SEÑOR  
NOTARIO PUBLICO DE LIMA:

Sírvase Usted extender en su Registro de Escrituras Publicas, una constitución simultanea de Sociedad Anónima, que otorgan:

(Nombres y apellidos) .....

Nacionalidad: ..... Ocupación / profesión: .....

Con D.N.I. N° ..... L.M. N° .....

Estado civil ..... Casado con .....

D.N.I. N°.....

(Nombres y apellidos) .....

Nacionalidad: ..... Ocupación / profesión: .....

Con D.N.I. N° ..... L.M. N° .....

Estado civil: ..... Casado con .....

D.N.I. N°.....

Todos señalando domicilio común para efectos de este instrumento

En: ..... N° .....

Distrito .....

Provincia ..... Departamento. ....

En los términos siguientes:

**Primero:** Por el presente pacto social, los otorgantes manifiestan su libre voluntad de constituir una Sociedad Anónima, bajo la denominación de:

" ..... "

Sociedad Anónima, pudiendo utilizar la abreviatura ..... S.A se obligan a efectuar los aportes para la formación del capital social y a formular el correspondiente Estatuto.

**Segundo:**

El monto del capital social es de S/. ..... ( y 00/100 Nuevos Soles)

representado por ..... acciones nominativas de un valor nominal de S/. .....

( y 00/100 Nuevos Soles) cada una, suscritas y pagadas de la siguiente manera:

<> (nombres y apellidos), .....

suscribe ..... acciones nominativas y paga S/. .....

( ..... y 00/100 Nuevos Soles) mediante aporte en efectivo

y S/. ..... ( y 00/100 Nuevos Soles) en bienes muebles

<> (nombres y apellidos) .....  
suscribe ..... acciones nominativas y paga S/. .....  
( ..... y 00/100 Nuevos Soles) mediante aporte en efectivo  
y S/. ..... ( ..... y 00/100 Nuevos Soles) en bienes muebles

El capital social se encuentra totalmente suscrito y pagado.

**Tercero:** Los otorgantes declaran que los bienes muebles aportados a la sociedad son los que a continuación se detalla, y que el criterio adoptado para la valorización, en cada caso, es el que se indica:

Descripción de los bienes	Criterio empleado para su valorización	Valor asignado
------------------------------	---	-------------------

**Cuarto:** La sociedad se regirá por el ESTATUTO SIGUIENTE y en todo lo no previsto por este, se estará a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades - Ley 26887 - que en adelante se le denominará la "Ley".

**Quinto:** El primer directorio queda integrado por:

Presidente: nombres y apellidos ..... D.N.I. N° .....

Directores: nombres y apellidos ..... D.N.I. N° .....

**Sexto:** Queda designado como primer Gerente General,

(nombres, apellidos) .....

D.N.I. N° .....

**Clausula adicional I.** SE DESIGNA A:

(Nombres y apellidos): .....

Con D.N.I. .... sub-gerente de la sociedad;  
quien reemplazará al gerente general en caso de ausencia o impedimento con  
las mismas facultades previstas para este.

**Clausula adicional II.** De conformidad con el art. 315° del Código Civil inter-  
vienen

.....

Conyugue de .....

autorizando expresamente el aporte de bienes muebles.

Agregue Usted Señor Notario, lo que fuere de ley y sírvase cursar partes co-  
rrespondientes al  
Registro de Personas Jurídicas de ..... para su respectiva inscripción.

Lugar y fecha

.....  
Firma

# ESTATUTO - S.A.

## **ARTICULO 1º: DENOMINACIÓN - DURACIÓN - DOMICILIO:**

La sociedad se denomina: .....

Sociedad Anónima, pudiendo usar la abreviatura. " ..... S.A."

Tiene una duración indeterminada; inicia sus operaciones en la fecha de este pacto social y adquiere personalidad jurídica desde su inscripción en

El Registro de Personas Jurídicas de: .....

Su domicilio es la provincia de .....

Departamento de .....

Pudiendo establecer sucursales u oficinas en cualquier lugar del país o en el extranjero.

## **Artículo 2º: OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse a:**

.....  
.....

Se entiende incluidos en el objeto social los actos relacionados con el mismo, que coadyuven a la realización de sus fines, para cumplir dicho objeto, podrá realizar todos aquellos actos y contratos que sean lícitos, sin restricción alguna.

## **Artículo 3º: CAPITAL SOCIAL:**

El monto del capital social es de S/. ..... ( y 00/100 Nuevos Soles)

representado por ..... acciones nominativas de un valor nominal de

S/. ..... ( y 00/100 Nuevos Soles) cada una

El capital social se encuentra totalmente suscrito y pagado.

## **Artículo 4º: ACCIONES:**

La creación, emisión, representación, propiedad, matricula, clases de acciones, transmisión, adquisición, derechos y gravámenes sobre acciones, se sujeta a lo dispuesto por los artículos 82º a 110º de la "Ley".

## **Artículo 5º: RÉGIMEN DE LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD:**

Junta General de Accionistas: la junta general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad. Los accionistas constituidos en junta general debidamente convocada, y con el quórum correspondiente, deciden por la mayoría que establece la "Ley" los asuntos propios de su competencia. Todos los accionistas incluso los disidentes y los que no hubieran participado en la reunión, están sometidos a los acuerdos adoptados por la Junta General.

## **Artículo 6º: JUNTA OBLIGATORIA ANUAL:**

La junta general se reúne obligatoriamente cuando menos una vez al año dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio económico, tiene como objeto tratar los asuntos contemplados en el artículo 114º de la "Ley".

Otras juntas generales: compete, asimismo a la junta general las acciones previstas en el artículo 115º de la "Ley".

Los requisitos y forma de la convocatoria a junta general se sujeta a lo dispuesto por los artículos 116º a 119º de la "Ley".

El quórum y la adopción de acuerdos se sujeta a lo dispuesto por los artículos 125º, 126º y 127º de la "Ley".

**Artículo 7º: EL DIRECTORIO:**

El directorio es el órgano colegiado elegido por la junta general. La sociedad tiene un directorio compuesto por ..... miembros;

con una duración de .....

Para ser director no se requiere ser accionista.

El funcionamiento del directorio se rige por lo dispuesto en los artículos 153º a 184º de la "Ley".

**Artículo 8º: LA GERENCIA:**

La sociedad cuenta con uno o más gerentes. El gerente puede ser removido en cualquier momento por el directorio o por la junta general, cualquiera que sea el órgano del que haya emanado su nombramiento.

El gerente general esta facultado para la ejecución de todo acto y/o contrato correspondientes al objeto de la sociedad, pudiendo asimismo realizar los siguientes actos:

Dirigir las operaciones comerciales y administrativas.

Asistir con voz pero sin voto a las sesiones del directorio, salvo que este acuerde sesionar de manera reservada.

Asistir con voz pero sin voto a las sesiones de junta general, salvo que esta decida lo contrario.

Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades. En lo judicial gozará de las facultades generales y especiales, señaladas en los artículos 74º, 75º, 77º y 436º del Código Procesal Civil, así como la facultad de representación prevista en el artículo 10 de la Ley N° 26636 y demás normas conexas y complementarias; teniendo en todos los casos facultad de delegación o sustitución.

Abrir, transferir, cerrar y encargarse del movimiento de todo tipo de cuenta bancario, girar, cobrar, renovar, endosar, descontar y protestar, aceptar y reaceptar cheques, letras de cambio, vales, pagares, giros, certificados, conocimientos, palizas y cualquier clase de títulos valores, documentos mercantiles y civiles; otorgar recibos y cancelaciones, sobregirarse en cuenta corriente con garantía o sin ella, solicitar toda clase de prestamos con garantía hipotecaria, prendaria y de cualquier forma.

Adquirir y transferir bajo cualquier titulo; comprar, vender, arrendar, donar, adjudicar y gravar los bienes de la sociedad sean muebles o inmuebles, suscribiendo los respectivos documentos, ya sean privados o públicos. En general podra celebrar toda clase de contratos nominados e innominados vinculados con el objeto social.

El gerente general podrá realizar todos los actos necesarios para la administración de la sociedad, salvo las facultades reservadas a la junta general de accionistas o al directorio.

**Artículo 9º: MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, AUMENTO Y REDUCCIÓN DEL CAPITAL:**

La modificación del pacto social, el aumento y reducción de capital social se sujetan a lo dispuesto por los artículos 198º al 220º de la "Ley".

**Artículo 10º: ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACIÓN DE UTILIDADES:**

Se rige por lo dispuesto en los artículos 40º, 221º a 233º "Ley".

**Artículo 11º: DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN:**

En cuanto a la disolución, liquidación y extinción de la sociedad, se sujeta a lo dispuesto por los artículos 407º, 409º, 410º, 411º, 412º, 413º al 422º de la "Ley".



Minuta de CONSTITUCIÓN de - S.A.C.  
**SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**

SEÑOR NOTARIO:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras públicas, una constitución simultánea de sociedad anónima cerrada, que otorgan:

(Nombres y apellido) .....

Nacionalidad .....

Ocupación / profesión .....

D.N.I. ....

Estado civil .....

(Nombres y apellido) .....

Nacionalidad .....

Ocupación / profesión .....

D.N.I. ....

Estado civil .....

Todos señalando domicilio común para efectos de este instrumento

En: ..... N .....

Distrito .....

Provincia ..... Departamento .....

En los términos siguientes:

**Primero:** Por el presente pacto social, los otorgantes manifiestan su libre voluntad de constituir una Sociedad Anónima Cerrada, bajo la denominación de

.....  
Sociedad Anónima Cerrada, pudiendo usar la abreviatura “ ..... SAC” se obligan a efectuar los aportes para la formación del capital social y a formular el correspondiente estatuto.

**Segundo:**

El monto del capital social es de S/. ..... ( y 00/100 Nuevos Soles)

Representado por .....

Acciones nominativas de un valor nominal de S/. .....

( ..... y 00/100 Nuevos Soles)

Cada una, suscrita y pagadas de la siguiente manera:

(Nombres y apellidos) .....

Suscribe ..... acciones nominativas

y paga S/. ..... y 00/100 Nuevos Soles)

mediante ..... aporte en bienes muebles

(Nombres y apellidos) .....  
suscribe ..... acciones nominativas  
y paga S/. ..... y 00/100 Nuevos Soles)  
mediante ..... aporte en bienes muebles

El capital social se encuentra totalmente suscrito y pagado.

**Tercero:** los otorgantes declaran que los bienes muebles aportados a la sociedad son los que a continuación se detalla y que el criterio adoptado para la valorización en cada caso, es el que se indica:

Descripción de los bienes	Criterio empleado para su valoración	Valor asignado
---------------------------	--------------------------------------	----------------

**Cuarto:** La sociedad se regirá por el ESTATUTO SIGUIENTE y en todo lo No previsto por este, se estará a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades – Ley 26887 – que en adelante se denominará la “Ley”.

**Quinto:** Queda designado como primer gerente general

Don .....  
Con D.N.I. ....

**Cláusula adicional:** Se designa como sub-gerente de la sociedad

A: .....  
Con D.N.I. N° .....

Quien reemplazara al gerente general en caso de ausencia o impedimento con las mismas facultades previstas para este.

Agregue Usted Señor Notario, lo que fuere de Ley y sírvase cursar los partes correspondientes al Registro de Personas Jurídicas para la respectiva inscripción.

Lugar y fecha

.....  
Firma

# ESTATUTO - S.A.C.

## **Artículo 1:** DENOMINACIÓN - DURACIÓN – DOMICILIO:

La sociedad se denomina: ..... Sociedad Anónima Cerrada

Pudiendo utilizar la abreviatura: “ ..... S.A.C”

Tiene una duración indeterminada; inicia sus operaciones en la fecha de este pacto social y adquiere personalidad jurídica desde su inscripción en

El Registro de Personas Jurídicas de .....

Su domicilio es la provincia de .....

Pudiendo establecer sucursales u oficinas en cualquier lugar del país o en el extranjero.

## **Artículo 2:** OBJETO SOCIAL:

La sociedad tiene por objeto dedicarse a

.....  
.....

Se entiende incluidos en el objeto social los actos relacionados con el mismo, que coadyuven a la realización de sus fines. Cumplir dicho objeto podrá realizar todos aquellos actos y contratos que sean lícitos, sin restricción alguna.

## **Artículo 3:** CAPITAL SOCIAL:

El monto del capital social es de S/. ..... (y 00/100 Nuevos Soles)

Representado por ..... acciones nominativas de un valor nominal de S/. ..... (y 00/100 Nuevos Soles) cada una

El capital social se encuentra totalmente suscrito y pagado.

## **Artículo 4:** TRANSFERENCIA Y ADQUISICIÓN DE ACCIONES:

Los otorgantes acuerdan suprimir el derecho de preferencia para la adquisición de acciones, conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 237 de la “Ley”.

## **Artículo 5:** ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD:

La sociedad que se constituye tiene los siguientes órganos:

- > La Junta General de Accionistas - y
- > la Gerencia

La sociedad no tendrá directorio.

## **Artículo 6:** JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

La junta general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad. Los accionistas constituidos en junta general debidamente convocada, y con el quórum correspondiente, deciden por la mayoría que establece la “Ley” los asuntos propios de su competencia. Todos los accionistas incluso los disidentes y los que no hubieran participado en la reunión, están sometidos a los acuerdos adoptados por la junta general.

La convocatoria a junta de accionistas se sujeta a lo dispuesto en el art. 245 de la “Ley”.

El accionista podrá hacerse representar en las reuniones de junta general por medio de otro accionista, su cónyuge, o ascendiente o descendiente en primer grado, pudiendo extenderse la representación a otras personas.

**Artículo 7: JUNTAS NO PRESENCIALES:**

La celebración de juntas no presenciales se sujeta a lo dispuesto por el artículo 246 de la “Ley”.

**Artículo 8: LA GERENCIA:**

No habiendo directorio, todas las funciones establecidas en la “Ley” para este órgano societario serán ejercidas por el gerente general.

La junta general de socios puede designar uno o más gerentes. Sus facultades, remoción y responsabilidades se sujetan a lo dispuesto por los artículos 287 al 289 de la “Ley”.

El gerente general está facultado para la ejecución de todo acto y/o contrato correspondientes al objeto de la sociedad, pudiendo asimismo realizar los siguientes actos:

- A. Dirigir las operaciones comerciales y administrativas.
- B. Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades. En lo judicial gozará de las facultades señaladas en los artículos 74, 75, 77 y 436 del Código Procesal Civil, así como la facultad de representación prevista en el artículo 10 de la Ley N° 26636 y demás normas conexas y complementarias; teniendo en todos los casos facultad de delegación o sustitución.
- C. Abrir, transferir, cerrar y encargarse del movimiento de todo tipo de cuenta bancario, girar, cobrar, renovar, endosar, descontar y protestar, aceptar y reaceptar cheques, letras de cambio, vales, pagares, giros, certificados, conocimientos, pólizas y cualquier clase de títulos valores, documentos mercantiles y civiles; otorgar recibos y cancelaciones, sobregirarse en cuenta corriente con garantía o sin ella, solicitar tarjetas de crédito a nombre de la empresa, solicitar toda clase de préstamos y líneas de crédito con garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier forma.
- D. Adquirir y transferir bajo cualquier título; comprar, vender, arrendar, donar, adjudicar y gravar los bienes de la sociedad sean muebles o inmuebles, suscribiendo los respectivos documentos, ya sean privados o públicos. En general podrá celebrar toda clase de contratos nominados e innominados vinculados con el objeto social.

El gerente general podrá realizar todos los actos necesarios para la administración de la sociedad, salvo las facultades reservadas a la junta general de accionistas.

**Artículo 9: MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, AUMENTO Y REDUCCIÓN DEL CAPITAL:**

La modificación del pacto social, se rige por los artículos 198 y 199 de la “Ley”, así como el aumento y reducción del capital social, se sujeta a lo dispuesto por los artículos 201 al 206 y 215 al 220, respectivamente, de la “Ley”.

**Artículo 10: ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACIÓN DE UTILIDADES:**

Se rige por lo dispuesto en los artículos 40, 221 a 233 de la “Ley”.

**Artículo 11: DISOLUCIÓN LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN:**

En cuanto a la disolución, liquidación y extinción de la sociedad, se sujeta a lo dispuesto por los artículos 407, 409, 410, 411, 412, 413 al 422 de la “Ley”.

**DECLARACIÓN JURADA  
DE RECEPCIÓN DE BIENES**

Por el presente documento, yo .....

En mi calidad de Gerente General designado de la sociedad denominada

.....

Que se constituye, declaro bajo juramento haber recibido los bienes muebles que aparecen detallados y valorizados en la clausula tercera del pacto social que antecede.

Lugar y fecha

.....

Gerente general

**DECLARACIÓN JURADA  
DE APORTE DE BIENES - E.I.R.L**

Por el presente documento, yo .....

en mi calidad de .....

designado de la empresa denominada ..... E.I.R.L

que se constituye, declaro bajo juramento haber recibido los bienes muebles que a continuación se precisan, como aporte al capital social de la precitada empresa:

Detalle de los bienes aportados valorizado en S/. .....

aporta a la empresa los siguientes bienes muebles:

1: ..... S/. ..... y 00/100 Nuevos Soles)

2: ..... S/. ..... y 00/100 Nuevos Soles)

3: ..... S/. ..... y 00/100 Nuevos Soles)

4: ..... S/. ..... y 00/100 Nuevos Soles)

Total aporte S/. .....

Lo que hace un total general de S/. ..... (y 00/100 Nuevos Soles)

Como aporte en bienes muebles al capital de la empresa.

Lugar y fecha

.....  
Titular gerente